

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 754/2025 . DECTO-2025-754-APN-PTE - Promoción.	4
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 753/2025 . DECTO-2025-753-APN-PTE - Promoción.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 752/2025 . DECTO-2025-752-APN-PTE - Recházase recurso.	5
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 750/2025 . DECTO-2025-750-APN-PTE - Recházase recurso.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 751/2025 . DECTO-2025-751-APN-PTE - Recházase recurso.	9
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 756/2025 . DECTO-2025-756-APN-PTE - Recházase recurso.	10
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 755/2025 . DECTO-2025-755-APN-PTE - Recházase recurso.	13
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 757/2025 . DECTO-2025-757-APN-PTE - Desestímase recurso.	15

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 728/2025 . RESOL-2025-728-APN-ANAC#MEC.	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 395/2025 . RESOL-2025-395-APN-SE#MEC.	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1210/2025 . RESOL-2025-1210-APN-MSG.	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1211/2025 . RESOL-2025-1211-APN-MSG.	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1212/2025 . RESOL-2025-1212-APN-MSG.	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1213/2025 . RESOL-2025-1213-APN-MSG.	25
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1214/2025 . RESOL-2025-1214-APN-MSG.	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1215/2025 . RESOL-2025-1215-APN-MSG.	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1216/2025 . RESOL-2025-1216-APN-MSG.	30
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Resolución 146/2025 . RESOL-2025-146-APN-PTN.	32

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 52/2025 . RESFC-2025-52-APN-SH#MEC.	34
SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución Conjunta 5/2025 . RESFC-2025-5-APN-MSG.	35

Disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA. Disposición 363/2025 . DI-2025-363-APN-SSRAYP#MEC.	39
MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 745/2025 . DI-2025-745-APN-DNRNPACP#MJ.	40
MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR. Disposición 3/2025 . DI-2025-3-APN-DNDA#MJ.	42
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 94/2025 . DI-2025-94-APN-DNCYDTS#MS.	44

Disposiciones Sintetizadas

Remates Oficiales

48

Avisos Oficiales

52

Convenciones Colectivas de Trabajo

62

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

81

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 754/2025

DECTO-2025-754-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-49960666-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2024 fue convocada, a los fines de asesorar al entonces Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2024 del Teniente Javier Emiliano PERALTA, perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso: "EN SUSPENSO" por: "Encontrarse a la espera de realizar examen recuperatorio".

Que la mencionada Junta de Calificaciones con fecha 19 de marzo de 2025 procedió al tratamiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2º), apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar (RLA 1) y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de que el citado ha aprobado las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 1, la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2024.

Que todo lo actuado por la citada Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 31 de marzo de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico competentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior con retroactividad al 31 de diciembre de 2024, al Teniente Javier Emiliano PERALTA (E. Gen. 103.718 - D.N.I. N° 38.502.660), del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Petri

e. 17/10/2025 N° 77874/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 753/2025

DECTO-2025-753-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-09862321-APN-DPM#EA, la Ley para el personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán de Infantería Julio César DE LA BARRERA fue considerado para su ascenso por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES - Año 2023.

Que en dicha oportunidad fue clasificado "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con la observación "EN SUSPENSO", por encontrarse bajo actuaciones administrativas por razones de salud.

Que finalizadas dichas actuaciones, y a los efectos de regularizar su carrera profesional, el mencionado Oficial Subalterno fue considerado por la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES en su sesión de fecha 27 de noviembre del año 2024, la que propuso dejar sin efecto la observación "EN SUSPENSO" y ratificar la clasificación de "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" al 31 de diciembre de 2023.

Que la propuesta fue aprobada por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO mediante la Resolución Nº 3482 del 13 de diciembre de 2024.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la medida, de acuerdo con el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al Capitán de Infantería Julio César DE LA BARRERA (D.N.I. Nº 26.633.500) al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Petri

e. 17/10/2025 Nº 77875/25 v. 17/10/2025

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 752/2025

DECTO-2025-752-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2018-29343877-APN-DPC#EA y su asociado Nº EX-2017-20928349-APN-DPC#EA, los Decretos Nros. 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 617 del 14 de julio de 2017 y 399 del 7 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita la presentación interpuesta por la agente civil de la planta permanente del EJÉRCITO ARGENTINO Ester Noemí KEMPE contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 617/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1º de junio de 2017, del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, detallado en el Anexo I de dicha norma en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo y por la cual la recurrente fue reencasillada en el Agrupamiento Técnico, Nivel V, Grado 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA-ex-IOSE), homologado mediante el Decreto Nº 2539/15.

Que notificada la recurrente de la referida resolución, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 399/18 se concedió parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la señora KEMPE contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 617/17, por lo que se procedió a reencasillar a la causante en el Grado 6 manteniendo el Agrupamiento Técnico - Nivel V del citado Convenio.

Que notificada la impugnante del dictado de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 399/18 ejerció el derecho de ampliar los fundamentos de su recurso en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, alegando que si bien se le concedió el Grado 6, no se modificó el Agrupamiento y Nivel oportunamente asignados.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que, en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario de la recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del “Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA”, de fecha 13 de septiembre de 2016, surge que la presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Superior, Clase III, Categoría 11, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Terciario con título de Técnico Radiólogo y en un puesto cuya denominación de acuerdo con la especialidad fijada en el escalafón correspondiente era “Técnico Radiólogo”.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del Nivel Escalafonario en el presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 222/17.

Que el título de “Licenciada en Producción de Bioimágenes” expedido por la Universidad de Buenos Aires data de fecha 15 de diciembre de 2016.

Que en el artículo 139 del aludido Convenio Colectivo se establece en su apartado II, inciso c) tercer párrafo que será reencasillado en el Nivel V: “El Personal del Agolpamiento Supervisor que revista en las Categorías 8 a 11, y de las Categorías 11 y 9 a 11 respectivamente, de los Agrupamientos Administradores y Especial del IOSE, y acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo. Se determinará el Agrupamiento Técnico, Administrativo, Producción o Mantenimiento y Servicios, según corresponda, por la denominación del puesto de acuerdo con la especialidad fijada en el escalafón de origen y con lo establecido en el apartado I del presente artículo”.

Que en razón de la normativa precedentemente enunciada, y considerándose que en el “Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA”, de fecha 13 de septiembre de 2016 la causante revistaba en el Agrupamiento Superior, Clase III, Categoría 11, en un puesto cuya denominación de acuerdo con la especialidad fijada en el escalafón correspondiente era “Técnico Radiólogo”, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado Terciario, se concluye que la misma fue correctamente reencasillada en el Agrupamiento Técnico, Nivel V.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración en relación con el Agrupamiento y Nivel asignados.

Que tomó intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en su carácter de órgano rector en la materia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente civil de la planta permanente del EJÉRCITO ARGENTINO Ester Noemí KEMPE (D.N.I. N° 20.091.262) en lo referente al Nivel y Agrupamiento contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 617 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Petri

e. 17/10/2025 N° 77876/25 v. 17/10/2025

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 750/2025

DECTO-2025-750-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2022-93723107-APN-DCDC#MT, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones de la ex-SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 628 del 23 de mayo de 2022, 39 del 25 de enero de 2023 y 1152 del 11 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Marcelo Gabriel MENESES contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 39/23 por la cual se rechazó, entre otras, la promoción del nombrado al Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por no cumplimentar los requisitos excluyentes de dicho Nivel escalafonario.

Que, en lo sustancial, el recurrente considera que cumple los requisitos excluyentes para acceder al Nivel B del citado escalafón, por lo que considera que el acto administrativo que rechazó su postulación lesiona su derecho subjetivo e interés legítimo a trabajar y progresar dentro de la carrera administrativa.

Que el quejoso fundamenta su postura en previsiones constitucionales, en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el régimen de Valoración por Evaluación y Mérito, como así también en jurisprudencia vinculada con la protección del trabajo.

Que por el Anexo II de la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 628/22 se dio inicio en dicha Jurisdicción al referido Proceso de Valoración y se designó a los integrantes del Comité interviniente.

Que el señor MENESES se postuló conforme al referido Régimen para ascender al Nivel Escalafonario B, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el Acta N° 27 del 22 de diciembre de 2022, el Comité de Valoración interviniente en el referido proceso concluyó que el citado agente, entre otros, no reúne los requisitos correspondientes para la promoción al Nivel para el que se postulara, desestimando su solicitud.

Que por la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 39/23 se rechazó, entre otras, la promoción de Nivel de los agentes allí detallados por no cumplimentar los requisitos excluyentes del Nivel escalafonario, entre los que se encuentra el señor MENESES.

Que notificado el señor MENESES de la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 39/23 interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo.

Que conforme el Acta N° 40 del 5 de mayo de 2023, el Comité de Valoración interviniente analizó los fundamentos vertidos en el recurso interpuesto por el aquí causante y ratificó lo señalado en su Acta N° 27 del 22 de diciembre de 2022 respecto al rechazo de su postulación, señalando que el nombrado no se encuentra contemplado en

la excepción establecida por la cláusula cuarta del Acta del 1° de junio de 2022, homologada por el Decreto N° 432/22.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1152/23 se rechazó el recurso de reconsideración articulado por el señor MENESES contra la Resolución del citado ex-Ministerio N° 39/22.

Que notificado el causante de la precitada resolución, no hizo uso de la opción de ampliar los fundamentos de su recurso en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en materia de Empleo Público, señaló respecto al fondo de la cuestión planteada que la cláusula cuarta del ANEXO II del Decreto N° 432/22 refiere al personal de planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA) encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, de acuerdo a lo observado por la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) en el Acta N° 207 del 13 de febrero de 2023.

Que en dicha Acta, la referida Comisión interpreta que la referencia al personal de planta permanente encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO que revistara en un Nivel escalafonario C del Agrupamiento General alude al trabajador que hubiera sido designado como personal permanente en regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por el Decreto N° 214/06, previo a la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y que, al momento de su postulación, revistara en el Nivel C del SINEP, con independencia del momento en el que hubiera accedido a dicho Nivel.

Que de los elementos agregados en el expediente se verifica que el causante ingresó en la planta permanente en el Nivel C, Grado 5, Tramo Intermedio del Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y no durante la previa vigencia del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA), por lo que en el presente caso no se cumplimenta el requisito señalado para poder acceder al Nivel B por parte del señor MENESES.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido que: “tratándose de cuestiones técnicas, el análisis jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia de que se trate (Dict. 162:344 y 206:364, entre otros)” (v. Dictamen: 241:207).

Que ha tomado intervención el servicio jurídico correspondiente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente deducido por el señor Marcelo Gabriel MENESES (D.N.I. N° 31.005.149) contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 39 del 25 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 17/10/2025 N° 77877/25 v. 17/10/2025



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Ministerio de la Nación

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 751/2025****DECTO-2025-751-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2019-97558970-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 710 del 12 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Javier Maximiliano GONZÁLEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente de la ARMADA ARGENTINA detallado en su Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual el recurrente fue reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VI, Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex- IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

Que notificado el recurrente de la referida resolución, interpuso el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 710/24 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por el señor GONZÁLEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VI, Grado 1 del citado Convenio sobre la base de sus funciones, experiencia y antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que, en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del “Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA” surge que el presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Técnico, Clase I, Categoría 9, siendo su máximo nivel de estudios alcanzados el Secundario con título de Técnico Mecánico Electricista, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de DOS (2) años, UN (1) mes y TRES (3) días.

Que el artículo 136 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que el incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad total en la Administración Pública Nacional de TRES (3) años, CINCO (5) meses y CUATRO (4) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del citado Convenio Colectivo se puede determinar que el recurrente se encuentra correctamente reencasillado en el Grado 1.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 4), inciso b) primer párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VI: "El Personal de los Agrupamientos Producción del escalafón de origen (Ley N° 20.239 y su reglamentación), y Producción Talleres del IOSE que revista en las Categorías 7 a 11, no comprendidos en las situaciones establecidas precedentemente y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo".

Que el causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se halla debidamente reencasillado en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el Formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Javier Maximiliano GONZÁLEZ (D.N.I. N° 28.664.754) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la vía judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Petri

e. 17/10/2025 N° 77878/25 v. 17/10/2025

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 756/2025

DECTO-2025-756-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2023-41612509-APN-DCDC#MT, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 103 del 2 de marzo de 2022 y las Resoluciones de la ex-SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 294 del 4 de abril de 2023 y 920 del 14 de julio de 2023 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 67 del 27 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Diego Sebastián PÉREZ CAVENAGO contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 920/23, por la cual se rechazó la promoción del nombrado al Nivel "B", Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por no cumplimentar los requisitos excluyentes de dicho nivel escalafonario.

Que el señor PÉREZ CAVENAGO se agravia indicando que cumple sobremanera con todos los requerimientos necesarios para el ascenso de nivel escalafonario ya que se certificó que su relación con el entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, fue desde el 1° de julio de 2007 hasta el 23 de febrero de 2023; bajo la modalidad de Financiamiento externo PNUD fue desde el 23 de diciembre de 2004 al 30 de junio de 2007, y que a partir del 24 de febrero de 2023 tomó posesión de su cargo de planta permanente.

Que el recurrente evidencia que su antigüedad, a la fecha de presentación del recurso, era de DIECINUEVE (19) años y que el mero transcurso del tiempo y el sobrepasar los DOCE (12) meses en funciones; lapso requerido por la ley para que el personal permanente adquiriera estabilidad, no puede trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente no permanente y no ha sido transferido a la otra categoría por acto expreso de la Administración, ya que esto llevaría a la autoridad administrativa a tener que interrumpir en todos los casos el vínculo con el personal no permanente antes de que transcurran los 12 meses, en caso contrario, los agentes quedarán incorporados automáticamente al cuerpo permanente.

Que el causante agrega que esbozando el principio de igual trabajo, igual remuneración, principio fundamental del derecho laboral, se le garantice ser tratado con justicia y equidad en el trabajo, ya que se evidencia que tiene como empleado "a prueba" las mismas obligaciones que el empleado que tiene la estabilidad adquirida pero no sucede lo mismo con los derechos.

Que el interesado sostiene que la denegación del ascenso vulnera el derecho a la igualdad, dado que se encuentra en una situación similar a la de los agentes permanentes.

Que por el Decreto N° 103/22 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) por la que se estableció en su cláusula tercera que, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniese los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podía solicitar su reubicación de acuerdo al Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que, asimismo, la mencionada Acta estableció que no podrán solicitarse ni tramitarse procesos que den lugar a excepciones a los requisitos establecidos para el nivel que se pretende acceder, ni respecto del procedimiento que establezca el Estado Empleador.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del referido SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 294/23 se dio por iniciado en dicha Jurisdicción el referido Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y se designó a los integrantes del Comité actuante.

Que el señor PÉREZ CAVENAGO se postuló conforme al referido Régimen para ascender al Nivel Escalafonario "B", Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el Acta N° 5 del 2 junio de 2023 el Comité de Valoración interviniente en el referido proceso concluyó que el citado agente no cumple con la estabilidad requerida para acceder al Nivel escalafonario superior para el que se postulara.

Que por la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 920/23 se rechazó, entre otras, la promoción al Nivel "B" del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del señor PÉREZ CAVENAGO.

Que mediante el Acta N° 19 del 28 de noviembre de 2023 el Comité interviniente en el referido proceso ratificó la decisión tomada en el Acta N° 5, determinando que el recurrente no cumple con la estabilidad requerida para

acceder a un Nivel Escalonario superior debido a haber adquirido la Planta Permanente el día 24 de febrero de 2023, no cumpliendo aún el período de estabilidad regulado en el artículo 17 de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 67/24 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor PÉREZ CAVENAGO contra la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 920/23.

Que notificado el impugnante del dictado de la referida resolución, ejerció el derecho de ampliar los fundamentos de su recurso en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que en su pieza ampliatoria, el causante destaca que la denegación de ascenso por falta de estabilidad en el marco de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 no tiene sustento, ya que a pesar de no contar con la estabilidad formal entiende que adquirió estabilidad a través de sus 19 años de servicio ininterrumpido en la Administración Pública Nacional y que dicha situación vulnera sus derechos a la igualdad, a la razonabilidad y a la proporcionalidad.

Que funda dicho razonamiento en que la precitada ley si bien establece un régimen de contrataciones a plazo, no descarta la posibilidad de que los agentes contratados bajo este régimen adquieran estabilidad y que la jurisprudencia ha reconocido que el transcurso de un tiempo considerable en la función pública, sumado al cumplimiento efectivo de las tareas y responsabilidades, genera una expectativa legítima de estabilidad en el empleo.

Que el incoante señala que la doctrina de la “estabilidad impropia” reconoce que, en ciertos casos, los agentes contratados a plazo pueden adquirir una estabilidad similar a la de los agentes permanentes basada en los principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad y protegiendo a los trabajadores que han dedicado gran parte de su vida laboral a la Administración Pública.

Que el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 dispuso que dicho régimen de valoración “será de aplicación de acuerdo a la vigencia establecida en el Acta de fecha 26/05/21, homologada por Decreto N° 415/21 y modificatorias, al personal que reviste en la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del presente proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles”.

Que el artículo 7° del Anexo de la Ley N° 25.164 estableció que el personal podrá revistar en el régimen de estabilidad, en el régimen de contrataciones o como personal de gabinete de las autoridades superiores.

Que el artículo 8° del Anexo de la ley citada en el considerando anterior dispuso que el régimen de estabilidad comprende al personal que ingrese por los mecanismos de selección que se establezcan a cargos pertenecientes al régimen de carrera, cuya financiación será prevista para cada jurisdicción u organismos descentralizados en la Ley de Presupuesto.

Que en el artículo 17 del Anexo de la referida ley se establece que la adquisición de la estabilidad en el empleo se producirá cuando, entre otras cuestiones, se acrediten condiciones de idoneidad a través de las evaluaciones periódicas de desempeño, capacitación y del cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos para la gestión durante el transcurso de un período de prueba de DOCE (12) meses de prestación de servicios efectivos, como de la aprobación de las actividades de formación profesional que se establezcan y que durante el período en que el agente no goce estabilidad, su designación podrá ser cancelada.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, entendió que la postulación del señor PÉREZ CAVENAGO fue rechazada en función de no cumplir con la estabilidad requerida para acceder a un Nivel escalafonario superior a través del régimen de valoración.

Que la mencionada Oficina Nacional concluyó que, toda vez que el referido agente adquirió la planta permanente el 24 de febrero de 2023, el rechazo por parte del Comité de Valoración resulta a todas luces correcto, pues al momento de la valoración aquel no cumplía con el período de estabilidad regulado en el artículo 17 de la Ley N° 25.164.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido: “...tratándose de cuestiones técnicas, el análisis jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia de que se trate (Dict. 162:344 y 206:364, entre otros)” (Dictamen: 241:207).

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Diego Sebastián PÉREZ CAVENAGO (D.N.I. Nº 28.870.422) contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 920 del 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 17/10/2025 Nº 77879/25 v. 17/10/2025

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 755/2025

DECTO-2025-755-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2017-01547403-APN-DCPP#MSG, la Ley Nº 26.102 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 836 del 19 de mayo de 2008 y sus modificatorios, 1329 del 28 de septiembre de 2009, 388 del 15 de junio de 2021, la Resolución del Tribunal de Disciplina Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Nº 12 del 22 de marzo de 2023 y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 782 del 10 de noviembre de 2023 y 553 del 25 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley de Seguridad Aeroportuaria Nº 26.102 se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con apelación en subsidio contra la referida Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 782/23 interpuesto por la ex-Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria de la ex-Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en representación del entonces Oficial Ayudante César Ramón AMARILLA conforme lo normado por el artículo 173 del Anexo I del Decreto Nº 1329/09.

Que en el marco del pertinente sumario administrativo se investigó la posible comisión de una falta muy grave por parte del aludido Oficial.

Que luego de los trámites procesales de estilo, el Tribunal de Disciplina Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA mediante su Resolución Nº 12/23 aconsejó la "BAJA POR CESANTÍA" del Oficial Ayudante César Ramón AMARILLA, en el entendimiento de que la conducta del sumariado implicó una infracción a los deberes establecidos en las normas que rigen su actuación como personal con estado policial, encuadrándola en el marco de una falta muy grave prevista en los artículos 284, inciso 8, 286, inciso 7, 287, inciso 12 y 247, inciso 5 del Anexo A que integra el Decreto Nº 836/08.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución del ex-MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 782/23 se dejó cesante, a partir del dictado de la misma, al personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Oficial Ayudante César Ramón AMARILLA, a quien se le atribuyó la presunta comisión de la falta disciplinaria muy grave establecida en los artículos 284, inciso 8, 286, inciso 7, 287, inciso 12 y 247, inciso 5 del Anexo A al Decreto Nº 836/08.

Que contra dicho acto, la ex-Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, en representación del mencionado ex Oficial Ayudante, conforme lo normado por el artículo 173 del Anexo I del Decreto Nº 1329/09.

Que a través de la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 553/24 se rechazó el precitado recurso de reconsideración interpuesto contra la mentada Resolución N° 782/23 de dicha Cartera Ministerial.

Que, posteriormente, la referida ex-Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria mediante su presentación de fecha 3 de julio de 2024 dejó constancia de que no existían nuevos elementos que permitieran ampliar o mejorar fundamentos, adhiriendo en todos sus términos al recurso oportunamente presentado, solicitando expresamente que se revoque la resolución recurrida.

Que en atención a lo reseñado, corresponde en esta instancia brindar tratamiento al referido recurso por resultar formalmente admisible.

Que conforme lo tiene dicho destacada jurisprudencia y doctrina nacional, no resulta obligatorio el análisis de la totalidad de los planteos esbozados por el recurrente sino solo aquellos conducentes y pasibles de desarticular el acto en crisis.

Que sentado lo expuesto y, analizados los agravios esgrimidos por la ex-Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria, se advierte que los mismos no logran conmover la decisión adoptada, en tanto no surge de ellos una crítica concreta y razonada que justifique o demuestre la sinrazón de la resolución apelada.

Que ello importa considerar que el escrito de agravios no es una fórmula carente de sentido sino un análisis serio, razonado y crítico del acto atacado, y una demostración de los motivos que se tienen para considerarlo erróneo, injusto o contrario a derecho.

Que sin perjuicio de advertir la inexistencia de elementos novedosos ni con aptitud suficiente para enervar la decisión en crisis, corresponde brindar las razones que justifican el rechazo del remedio ensayado en la medida que se advierte la inexistencia de un razonamiento acabado de la cuestión ventilada.

Que lo expuesto conlleva a sostener inexorablemente que los argumentos impugnatorios de la recurrente no pueden prosperar, por cuanto ninguno de ellos logra desarticular el acto recurrido, cuya causa se mantiene incólume al no haber sido impugnada la objetiva motivación del reproche.

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1329/09.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Recházase el recurso de apelación en subsidio del de reconsideración interpuesto por la ex-Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria de la ex-Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en representación del ex Oficial Ayudante César Ramón AMARILLA (Legajo N° 502.181, D.N.I. N° 22.323.017) contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 782 del 10 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, aprobado por el Decreto N° 1329/09.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Patricia Bullrich

e. 17/10/2025 N° 77880/25 v. 17/10/2025

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#) y en twitter [@boletin_oficial](#)

Sigamos conectando la voz oficial



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 757/2025****DECTO-2025-757-APN-PTE - Desestímase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2022-30653067-APN-DCP#PSA, la Ley N° 26.102 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 836 del 19 de mayo de 2008 y sus modificatorios y 1329 del 28 de septiembre de 2009, la Resolución del ex-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 907 del 9 de septiembre de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 375 del 25 de marzo de 2025 y la Resolución del Tribunal de Disciplina Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA N° 93 del 24 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102 y sus modificaciones se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso de reconsideración con apelación en subsidio contra la Resolución del ex-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 907/24, interpuesto por la Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria en representación del ex Oficial Principal Jorge Alfredo MOLINA.

Que en el marco del sumario administrativo pertinente se investigó la posible comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave por parte del referido ex-Oficial.

Que luego de los trámites procesales de estilo, sometida la cuestión a consideración del Tribunal de Disciplina Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aconsejó la “BAJA POR EXONERACIÓN” al entonces Oficial Principal Jorge Alfredo MOLINA.

Que dicha solución se apoya sobre la base de encontrarse acreditado en autos que el referido Oficial Principal ha sido condenado el 7 de septiembre de 2023 conforme la sentencia de la Cámara en lo Criminal y Correccional 2ª NOM.- Sec.4 de la Provincia de CÓRDOBA a la pena de TRES (3) años de prisión en forma de ejecución condicional.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución del ex-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 907/24 se dejó exonerado, a partir de su dictado, al personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Oficial Principal Jorge Alfredo MOLINA, por la autoría de una falta disciplinaria muy grave prevista en los artículos 247, incisos 1 y 3 y 286, inciso 7 del Anexo A del Decreto N° 836/08.

Que contra dicho acto, la Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria, en representación del mismo, interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, el que fue rechazado mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 375/25.

Que conferida la vista prevista en el artículo 174 in fine del Anexo I del Decreto N° 1329/09, la Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria se abstuvo de ampliar los fundamentos del recurso de apelación en subsidio interpuesto, atento no contar con elementos nuevos que la habiliten para ello.

Que sentado lo expuesto, y analizados los agravios esgrimidos por el recurrente, debe concluirse que los fundamentos impugnatorios no pueden prosperar, por cuanto ninguno de ellos logra desvirtuar la conclusión a la que se arribara; manteniéndose incólume la motivación objeto del reproche.

Que ha quedado acreditado palmariamente en las presentes actuaciones la falta muy grave cometida por el encartado, que revelaría no solo un incumplimiento de los deberes legalmente impuestos por las normas que rigen los principios básicos de la actuación policial, sino también la afectación a la ética y a la imagen pública y/o el prestigio de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, conforme lo previsto en los artículos 247, incisos 1 y 3 y 286, inciso 7 del Anexo A del Decreto N° 836/08.

Que teniendo en cuenta lo indicado corresponde desestimar el recurso de apelación indicado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 174 del Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1329/09.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestímase el recurso de apelación en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Defensora del Policía de Seguridad Aeroportuaria en representación del ex Oficial Principal Jorge Alfredo MOLINA (Legajo Nro. 502.931 – D.N.I. N° 24.460.434) contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 907 del 9 de septiembre de 2024.

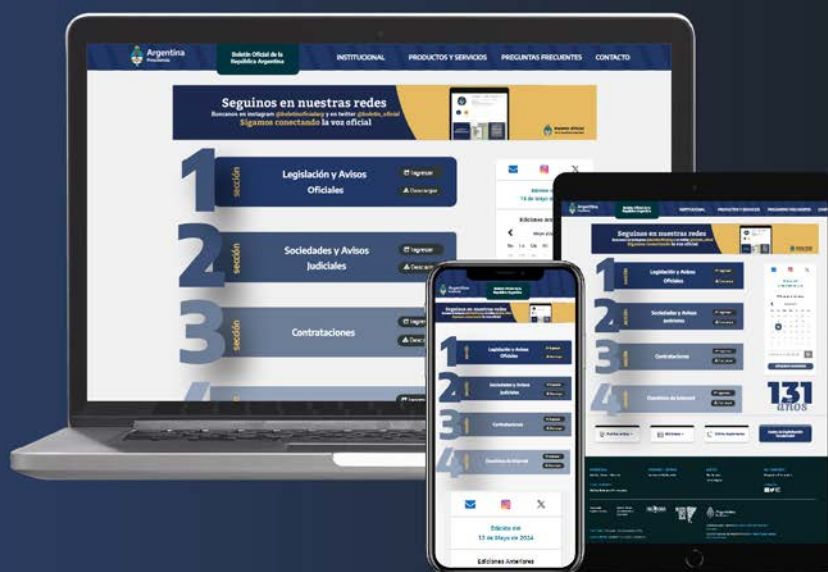
ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por Decreto N° 1329/09.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Patricia Bullrich

e. 17/10/2025 N° 77881/25 v. 17/10/2025

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla**.

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 728/2025

RESOL-2025-728-APN-ANAC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-85942141- -APN-DGLTYA#ANAC, el Decreto N° 1770 del 29 de noviembre de 2007, la Parte 211 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL, las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL Nros. 37 del 31 de enero de 2012, 443 del 17 de julio de 2014, 270 del 11 de abril de 2017 y sus modificatorias, 723 del 14 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ANAC N° 37/12 se aprobó el “Manual de Fundamentos para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)”, elaborado conforme a las recomendaciones contenidas en el Documento 9859 AN/474 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que mediante la Resolución ANAC N° 443/14 se instruyó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, ambas dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, a requerir a los proveedores de servicios comprendidos en su ámbito de competencia que deban implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (por sus siglas en inglés, “SMS”), la presentación de un análisis de riesgo de seguridad operacional, como requisito previo a la implementación de cualquier cambio que afecte la seguridad operacional de las actividades que realizan y que deba ser aceptado o aprobado por esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Parte 211 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL, bajo el título “Gestión del Tránsito Aéreo”, establece que el proveedor de servicios de navegación aérea responsable de la prestación del servicio de tránsito aéreo debe implantar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), estableciendo el marco general para su implementación y funcionamiento.

Que por otro lado, el documento “Procedimientos Generales – Gestión del Tránsito Aéreo”, denominado en forma abreviada “PROGEN-ATM”, establece las normas específicas de cumplimiento en el ámbito del Servicio de Tránsito Aéreo —por sus siglas en inglés “ATS”—, abordando los principios rectores de la gestión de la seguridad operacional aplicables a dicho servicio.

Que en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), los proveedores de servicios, como parte del proceso de “gestión de cambio”, deben efectuar un análisis de riesgo de seguridad operacional previo a la implementación de cualquier modificación que pueda impactar en la seguridad operacional, a fin de identificar nuevos peligros, evaluar sus posibles consecuencias y adoptar las medidas necesarias para mitigar el riesgo inherente.

Que mediante la Resolución ANAC N° 723/25, se derogó la Resolución ANAC N° 443/14.

Que, en tal contexto, resulta necesario reglamentar los requisitos específicos vinculados a la gestión de cambio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL propició un documento con el objeto de establecer los requisitos aplicables a la gestión del cambio, implantar los criterios para la elaboración del análisis de riesgo de seguridad operacional, y definir el método aceptable para el cumplimiento de la normativa nacional vigente por parte del Proveedor de Servicios de Navegación Aérea.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA, dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, tiene la responsabilidad de la aceptación de la implementación y la vigilancia del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) del Proveedor del Servicio de Navegación Aérea, en el marco de sus competencias y de conformidad con la normativa aplicable.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1770/07.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el documento denominado “Gestión del Cambio – Análisis de Riesgo de Seguridad Operacional”, que como Anexo I (GDE IF-2025-88582091-APN-DNINA#ANAC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA, dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, a requerir al Proveedor de Servicios de Navegación Aérea la realización de un análisis de riesgo de seguridad operacional como requisito previo a la implementación de cualquier cambio que pueda afectar la seguridad operacional de las actividades que desarrolla, el cual deberá ser presentado para su aceptación por parte de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA, dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, a revisar y aceptar —en caso de corresponder— el análisis de riesgo de seguridad operacional efectuado por el Proveedor de Servicios de Navegación Aérea, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al proveedor de servicios de navegación aérea, y dése intervención a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL a efectos de la difusión de la presente Resolución mediante las publicaciones de información aeronáutica y en el sitio web institucional de este Organismo. Cumplido, remítase al DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, para su incorporación al ARCHIVO CENTRAL REGLAMENTARIO.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Oscar Alfredo Villabona

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 N° 77388/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

Resolución 395/2025

RESOL-2025-395-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2023-112597759- -APN-SE#MEC y los Expedientes Nros. EX-2024-28351369- -APN-SE#MEC, EX-2025-56095547- -APN-DGDA#MEC, EX-2025-80257234- -APN-DGDA#MEC, EX-2025-94170586- -APN-DGDA#MEC, vinculados en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARAUCO SOLAR AIMOGASTA S.A.U. solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Parque Solar Fotovoltaico AIMOGASTA SOLAR I con una potencia de CINCO MEGAVATIOS (5 MW), ubicado en el Departamento Arauco, Provincia de LA RIOJA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) sobre la L.M.T Aimogasta – Arauco, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (EDELAR).

Que mediante las Notas Nros. B-172452-1 de fecha 13 de marzo de 2024 (IF-2024-28352438-APN-SE#MEC), obrante en el expediente N° EX-2024-28351369- -APN-SE#MEC, y B-180050-1 de fecha 26 de mayo del 2025 (IF-2025-56096380-APN-DGDA#MEC), obrante en el expediente N° EX-2025-56095547- -APN-DGDA#MEC, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la empresa ARAUCO SOLAR AIMOGASTA S.A.U. cumple para su Parque Solar Fotovoltaico AIMOGASTA SOLAR I los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de “Los Procedimientos para la Programación de la

Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM, como así también con la información requerida para la Base de Datos Estacional del Sistema, Capítulo 2 y Anexos 1 y 2 de Los Procedimientos. Agregó, además, que la empresa ARAUCO SOLAR AIMOGASTA S.A.U. deberá cumplimentar con el equipamiento correspondiente para satisfacer los requerimientos del Anexo 24 de Los Procedimientos en lo referente al sistema de comunicaciones SCOM, SMEC y SOTR.

Que mediante las Resoluciones Nros. 348 de fecha 14 de diciembre de 2023 y 209 de fecha 14 de agosto de 2025 (IF-2025-94170676-APN-DGDA#MEC), obrantes en el Expediente N° EX-2025-94170586- -APN-DGDA#MEC, la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la Provincia de La Rioja resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Solar Fotovoltaico AIMOGASTA SOLAR I.

Que la empresa ARAUCO SOLAR AIMOGASTA S.A.U. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM se publicó en el Boletín Oficial N° 35.759 de fecha 29 de septiembre de 2025, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa ARAUCO SOLAR AIMOGASTA S.A.U. para su Parque Solar Fotovoltaico AIMOGASTA SOLAR I con una potencia de CINCO MEGAVATIOS (5 MW), ubicado en el Departamento Arauco, Provincia de LA RIOJA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) sobre la L.M.T Aimogasta – Arauco, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (EDELAR).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa ARAUCO SOLAR AIMOGASTA S.A.U., titular del Parque Solar Fotovoltaico AIMOGASTA SOLAR I en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa ARAUCO SOLAR AIMOGASTA S.A.U., a CAMMESA, a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (EDELAR) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 17/10/2025 N° 77747/25 v. 17/10/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 1210/2025****RESOL-2025-1210-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-84073927- -APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes Nros. 27.192, 27.701 y 22.520 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 8 del 2 de enero de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1.131 del 27 de diciembre de 2024, 1.148 del 30 de diciembre de 2024 y 445 del 30 de junio de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 479 del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorias y 161 del 22 de marzo de 2024, la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Nota NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Decisión Administrativa N° 3/25, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por la Ley N° 27.192 y su modificatoria, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto N° 8/24 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del actualmente MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por Decreto N° 445/2025 se dispuso la transformación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, creado por la Ley N° 27.192, en el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, organismo desconcentrado dependiente de la citada jurisdicción.

Que por Decisión Administrativa 339/18 se designó como Analista Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS a la contadora pública Rosana Silvia VICENTE (D.N.I. N° 22.493.239).

Que el Artículo 2°, Inciso c, del Decreto N° 1.148/24, estableció que quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones ni contrataciones las prórrogas de las designaciones transitorias y de contratos.

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que; "(...) Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita (...)".

Qué asimismo, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria de la contadora pública Rosana Silvia VICENTE (D.N.I. N° 22.493.239) en el cargo de Analista Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del desde el 23 de enero de 2025, en las mismas condiciones con que fuera designada oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 sus modificatorias y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a

efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignado el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria de la agente mencionada, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria del mencionado agente.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de donde surge que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente.

Que de conformidad a lo expuesto en la NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE, ha tomado intervención la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que los servicios jurídicos permanentes del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y de este Ministerio, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias, por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24, y por el Decreto Nº 59/25.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dese por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde el 23 de enero de 2025, la designación transitoria de la contadora pública Rosana Silvia VICENTE (D.N.I. Nº 22.493.239) en el cargo de Analista Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/2008, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Cúbrase el cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto Nº 2.098/2008, sus modificatorias y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL - SAF Nº 208 - REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 17/10/2025 Nº 77812/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1211/2025

RESOL-2025-1211-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-84076303- -APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes Nros. 27.192, 27.701 y 22.520 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1.131 del 27 de diciembre de 2024, 1.148 del 30 de diciembre de 2024, 445 del 30 de junio de 2025 las Decisiones Administrativas Nros. 479 del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorias y 161 del 22 de marzo de 2024, la Resolución Nº 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS, la nota NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE de la Secretaría de Transformación del Estado y función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir del 1º de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/25, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por la Ley Nº 27.192 y su modificatoria, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del actualmente MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por Decreto Nº 445/2025 se dispuso la transformación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, creado por la Ley Nº 27.192, en el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, organismo desconcentrado dependiente de la citada jurisdicción.

Que por Decisión Administrativa 286/2024 se designó como Coordinador de Delegaciones y Agencias Registrales de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS al doctor Marcos Javier BIONDO (D.N.I. Nº 35.065.392).

Que el Artículo 2º, Inciso b, del Decreto Nº 1.148/24, estableció que quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones ni contrataciones las prórrogas de las designaciones transitorias y de contratos.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se estableció que: "...Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita..."

Qué asimismo, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria del doctor Marcos Javier BIONDO (D.N.I. Nº 35.065.392) en el cargo de Coordinador de Delegaciones y Agencias Registrales de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de julio de 2025, en las mismas condiciones con que fuera designado oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 sus modificatorias y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignado la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del agente mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria del mencionado agente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que los servicios jurídicos permanentes de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y de este Ministerio, han tomado las intervenciones que les competen.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de donde surge que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente.

Que de conformidad a lo expuesto en la NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE, ha tomado intervención la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias, por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24, y por el Decreto Nº 59/25.-

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dese por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde el 26 de julio de 2025, la designación transitoria del doctor Marcos Javier BIONDO (D.N.I. Nº 35.065.392) en el cargo de Coordinador de Delegaciones y Agencias Registrales de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, Nivel C - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Cúbrase el cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto Nº 2.098/2008, sus modificatorias y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL - SAF Nº 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 17/10/2025 Nº 77737/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1212/2025

RESOL-2025-1212-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente EX-2025-84075111- -APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes Nros. 27.192, 27.701 y 22.520 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1.131 del 27 de diciembre de 2024, 1.148 del 30 de diciembre de 2024, 445 del 30 de junio de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 479 del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorias y 227 del 23 de abril de 2024, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53 del 27 de mayo de 2021, la nota de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir

del 1º de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/25, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por la Ley Nº 27.192 y su modificatoria, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del actualmente MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por Decreto Nº 445/2025 se dispuso la transformación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, creado por la Ley Nº 27.192, en el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, organismo desconcentrado dependiente de la citada jurisdicción.

Que por Decisión Administrativa Nº 227/2024 se designó como Coordinadora de Autorizaciones Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, a la señora Romina Mariel CAYÓN (D.N.I. Nº 34.295.709).

Que el Artículo 2º, Inciso c, del Decreto Nº 1.148/24, estableció que quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones ni contrataciones las prórrogas de las designaciones transitorias y de contratos.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se estableció que; "(...) Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita (...)".

Que asimismo, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria de la señora Romina Mariel CAYÓN (D.N.I. Nº 34.295.709) en el cargo de Coordinadora de Autorizaciones Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 26 de julio de 2025, en las mismas condiciones con que fuera designada oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignado la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria de la mencionada agente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que los servicios jurídicos permanentes de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y de este Ministerio, han tomado las intervenciones que les competen.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53/21, de donde surge que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier

modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente.

Que de conformidad a lo expuesto en la nota NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE, ha tomado intervención la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias, por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24, y por el Decreto Nº 59/25.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dese por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde el 26 de julio de 2025, la designación transitoria de la señora Romina Mariel CAYÓN (D.N.I. Nº 34.295.709), en el cargo de Coordinadora de Autorizaciones Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, Nivel C - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Cúbrase el cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto Nº 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 17/10/2025 Nº 77727/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1213/2025

RESOL-2025-1213-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente EX-2025-96453241- -APN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, 58 del 3 de febrero de 2025, la Decisión Administrativa Nº 929 del 4 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 929/24 fue designado, con carácter transitorio, el señor Felipe Santiago AMILIVIA (D.N.I. Nº 40.145.217) para cumplir funciones de referente de soporte administrativo en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que de acuerdo a los antecedentes de autos, corresponde prorrogar la aludida designación con carácter transitorio a partir del 30 de junio de 2025, fecha de su vencimiento, y hasta el 31 de agosto de 2025.

Que por el Decreto 58/25 y a efectos de resaltar las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD se modificó su denominación, siendo la actual MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL que refleja su misión en la prevención y la lucha contra los delitos federales, entre los que se encuentran el narcotráfico, la trata de personas y otros delitos organizados y complejos, en concordancia con el cambio de paradigma del concepto "Seguridad", a la vez que se consideran transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha del MINISTERIO DE SEGURIDAD al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto citado precedentemente se estableció que en el plazo de CINCO (5) días de efectuadas las contrataciones o sus respectivas renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, la autoridad correspondiente deberá comunicarla al órgano rector en materia de empleo público y que el incumplimiento de la mencionada comunicación producirá la afectación del nivel de créditos pertinentes de la respectiva Jurisdicción o Entidad.

Que mediante el Decreto N° 1148/24 se establecieron restricciones a las designaciones y contrataciones de personal de cualquier naturaleza en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, quedando exceptuadas de la prohibición prevista, las prórrogas de designaciones transitorias y contratos conforme al artículo 2°, inciso c) del mencionado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, tomó intervención en virtud del requerimiento impuesto por la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE y en el marco de la excepción prevista en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1148/24.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en orden a lo establecido en la Ley N° 22.520 y sus modificaciones y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dese por prorrogada, a partir de 30 de junio de 2025, fecha de su vencimiento, y hasta el 31 de agosto de 2025 la designación con carácter transitorio del señor Felipe Santiago AMILIVIA (D.N.I. N° 40.145.217) quien cumplía funciones de referente de soporte administrativo en un cargo de la planta permanente este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las mismas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 929/24.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto 958 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 1214/2025****RESOL-2025-1214-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-84074597- -APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes Nros. 27.192, 27.701 y 22.520 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1.131 del 27 de diciembre de 2024, 1.148 del 30 de diciembre de 2024, 445 del 30 de junio de 2025 las Decisiones Administrativas Nros. 479 del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorias y 161 del 22 de marzo de 2024, la Resolución Nº 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la nota NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE de la Secretaría de Transformación del Estado y función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir del 1º de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/25, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por la Ley Nº 27.192 y su modificatoria, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del actualmente MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por Decreto Nº 445/2025 se dispuso la transformación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, creado por la Ley Nº 27.192, en el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, organismo desconcentrado dependiente de la citada jurisdicción.

Que por Decisión Administrativa 213/2024 se designó como Director Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS al doctor Oto Carlos ECKE (D.N.I. 17.755.529).

Que el Artículo 2º, Inciso c), del Decreto Nº 1.148/24, estableció que quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones ni contrataciones las prórrogas de las designaciones transitorias y de contratos.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se estableció que: "...Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita...".

Qué asimismo, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria del doctor Oto Carlos ECKE (D.N.I. 17.755.529) en el cargo de Director Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del desde el 26 de julio de 2025, en las mismas condiciones con que fuera designado oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 sus modificatorias y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignado la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del agente mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria del mencionado agente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que los servicios jurídicos permanentes de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y de este Ministerio, han tomado las intervenciones que les competen.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de donde surge que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente.

Que de conformidad a lo expuesto en la NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE, ha tomado intervención la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias, por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24, y por el Decreto Nº 59/25.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dese por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde el 26 de julio de 2025, la designación transitoria del doctor Oto Carlos ECKE (D.N.I. 17.755.529) en el cargo de Director Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Cúbrase el cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto Nº 2.098/2008, sus modificatorias y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL - SAF Nº 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 17/10/2025 Nº 77725/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1215/2025

RESOL-2025-1215-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-84076739- -APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes Nros. 27.192, 27.701 y 22.520 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 8 del 2 de enero de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 1.131 del 27 de diciembre de 2024, 1.148 del 30 de diciembre de 2024 y 445 del 30 de junio de 2025, la Decisión Administrativa Nº 479 del 17 de

mayo de 2016 y sus modificatorias, la Resolución Nº 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Nota NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir del 1º de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/25, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por la Ley Nº 27.192 y su modificatoria, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 8/24 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del actualmente MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por Decreto Nº 445/2025 se dispuso la transformación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, creado por la Ley Nº 27.192, en el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, organismo desconcentrado dependiente de la citada jurisdicción.

Que por Resolución de MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nº 287/2025 se designó como Coordinador de la Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS al doctor Augusto SCJARRETTA (D.N.I. Nº 27.200.838).

Que el Artículo 2º, Inciso b, del Decreto Nº 1.148/24, estableció que quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones ni contrataciones las prórrogas de las designaciones transitorias y de contratos.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se estableció que; "(...) Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita (...)".

Qué asimismo, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria del doctor Augusto SCJARRETTA (D.N.I. Nº 27.200.838) en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de agosto de 2025, en las mismas condiciones con que fuera designado oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 sus modificatorias y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignado el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del agente mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria del mencionado agente.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de donde surge que las actuaciones por las

que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente.

Que de conformidad a lo expuesto en la NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE, ha tomado intervención la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que los servicios jurídicos permanentes del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y de este Ministerio, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias y el Artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dese por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde el 1 de agosto de 2025, la designación transitoria del doctor Augusto SCIARRETTA (D.N.I. Nº 27.200.838) en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, Nivel C - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Cúbrase el cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto Nº 2.098/2008, sus modificatorias y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL - SAF Nº 208 - REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 17/10/2025 Nº 77739/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1216/2025

RESOL-2025-1216-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-101799011- -APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes Nros. 27.192, 27.701 y 22.520 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1.131 del 27 de diciembre de 2024, 1.148 del 30 de diciembre de 2024, 445 del 30 de junio de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 479 del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorias y 161 del 22 de marzo de 2024, la Resolución Nº 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la nota NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE de la Secretaría de Transformación del Estado y función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, regirán a partir del 1º de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/25, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2025.

Que por la Ley Nº 27.192 y su modificatoria, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del actualmente MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 445/2025 se dispuso la transformación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, creado por la Ley Nº 27.192, en el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, organismo desconcentrado dependiente de la citada jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa Nº 453/2024 se designó como Coordinador de la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción de la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS al licenciado Sergio Ariel SARLO (D.N.I. Nº 27.742.057).

Que el artículo 2º, Inciso b, del Decreto Nº 1.148/24, estableció que quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones ni contrataciones las prórrogas de las designaciones transitorias y de contratos.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se estableció que; “(...) Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita (...)”.

Qué asimismo, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria del licenciado Sergio Ariel SARLO (D.N.I. Nº 27.742.057) en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción de la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de octubre de 2025, en las mismas condiciones con que fuera designado oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 sus modificatorias y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignado la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, hoy REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del agente mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria del mencionado agente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que los servicios jurídicos permanentes del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y de este Ministerio, han tomado las intervenciones que les competen.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de donde surge que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente.

Que de conformidad a lo expuesto en la NO-2025-06695777-APN-STEYFP#MDYTE, ha tomado intervención la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE

MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias, por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24, y por el Decreto Nº 59/25.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dese por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde el 1º de octubre de 2025, la designación transitoria del licenciado Sergio Ariel SARLO (D.N.I. Nº 27.742.057) en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción de la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, Nivel C - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Cúbrase el cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto Nº 2.098/2008, sus modificatorias y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL - SAF Nº 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 17/10/2025 Nº 77742/25 v. 17/10/2025

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Resolución 146/2025

RESOL-2025-146-APN-PTN

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-89236127-APN-SICYT#JGM y asociado, la Ley Nro. 12.954, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 958 del 28 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 475 del 17 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el DECTO-2025-475-APN-PTE, se incorporó la DIRECCIÓN DE SUMARIOS e INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, como unidad organizativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y AUDITORÍA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que se encuentra vacante el cargo de DIRECTORA DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la cobertura del referido cargo está exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del DECTO-2024-1148-APN-PTE, conforme lo dispuesto por su artículo 2º inciso b).

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo Asesor resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS con una profesional que reúne las condiciones de idoneidad para su desempeño.

Que han intervenido las áreas técnicas pertinentes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, certificó la disponibilidad presupuestaria.

Que la presente medida no genera gasto extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2024-958-APN-PTE.

Por ello,

EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, desde el 17 de julio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora María Alejandra Galatro (D.N.I. N° 20.206.033) en el cargo de Directora de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Autorízase el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de julio de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, Servicio Administrativo Financiero 349 - PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago María Castro Videla

e. 17/10/2025 N° 77710/25 v. 17/10/2025

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

ENVIAR

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 52/2025

RESFC-2025-52-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2025

Visto el expediente EX-2025-00202918- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE), 594 del 5 de julio de 2024 (DNU-2024-594-APN-PTE) y 1104 del 17 de diciembre de 2024 (DNU-2024-1104-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que a través del artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 2° del decreto 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), 1° del decreto 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), 7° del decreto 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE), 6° del decreto 594 del 5 de julio de 2024 (DNU-2024-594-APN-PTE) y 6° del decreto 1104 del 17 de diciembre de 2024 (DNU-2024-1104-APN-PTE), se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que mediante el artículo 9° del decreto 1104/2024 se dispone que durante el corriente ejercicio fiscal los pagos de los servicios de amortización de capital y el sesenta por ciento (60%) de los servicios de intereses de las letras intransferibles denominadas en dólares estadounidenses, en cartera del Banco Central de la República Argentina (BCRA), serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos emitidos a la par, a cinco (5) años de plazo, con amortización íntegra al vencimiento, y que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del BCRA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa SOFR TERM a un (1) año más el margen de ajuste de cero coma setenta y un mil quinientos trece cienmilésimas por ciento (0,71513%) menos un (1) punto porcentual, aplicada sobre el monto de capital efectivamente suscripto, conforme lo determine el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera; y que el cuarenta por ciento (40%) restante de los servicios de intereses de las citadas letras se abonará en efectivo.

Que el 20 de octubre del corriente año opera el vencimiento del onceavo cupón de interés de las "Letras del Tesoro Nacional Intransferibles en Dólares Estadounidenses", emitidas originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 28 del 20 de abril de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-28-APN-SH#MEC); y del séptimo cupón de interés de la "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 20 de abril 2032", emitida originalmente

mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 15 del 11 de abril de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-15-APN-SH#MEC).

Que a fin de cancelar el sesenta por ciento (60%) de los servicios de interés mencionados en el considerando precedente se procederá a la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 7 de enero de 2030”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 1 del 6 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-1-APN-SH#MEC).

Que la operación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131/2024, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023, 1° del decreto 23/2024, 7° del decreto 280/2024, 6° del decreto 594/2024 y 6° del decreto 1104/2024.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701, que rige para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131/2024, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023, 1° del decreto 23/2024, 7° del decreto 280/2024, 6° del decreto 594/2024 y 6° del decreto 1104/2024, en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007, y en el artículo 9° del decreto 1104/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 7 de enero de 2030”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 1 del 6 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-1-APN-SH#MEC), por un monto de valor nominal original dólares estadounidenses cinco millones novecientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y nueve (VNO USD 5.951.349) para ser entregada al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a la par, devengando intereses desde la fecha de colocación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del decreto 1104 del 17 de diciembre de 2024 (DNU-2024-1104-APN-PTE).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pablo Quirno Magrane - Carlos Jorge Guberman

e. 17/10/2025 N° 77746/25 v. 17/10/2025

SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución Conjunta 5/2025

RESFC-2025-5-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-14782738- -APN-CCP#MSG, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, homologado por el Decreto N° 1032 del 3 de agosto de 2009, los Decretos Nros. 585 de fecha 4 de julio de 2024 y 644 de fecha 18 de julio de 2024, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38 del 16 de marzo de 2010 y su modificatoria, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024, la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES N° 565 del 30 de agosto de 2024 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 273 del 27 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 585/24, se incorporó a la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 644/24, se transfirió la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA y sus dependientes SUBSECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO y SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al ámbito del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria, en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que los agentes Miriam Adelma ALVAREZ (D.N.I. N° 18.134.073) y Jonathan Marcelo GENNARI (D.N.I. N° 36.073.510) revistan como personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES —INCAA—, ente público no estatal en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTURA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, respectivamente en un cargo Nivel B, Grado 6, Tramo Intermedio y un cargo Nivel D, Grado 2, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, homologado por el Decreto N° 1032/09.

Que los aludidos agentes fueron dispuestos en situación de disponibilidad por la Resolución INCAA N° 565/24 e incorporados a dicho registro mediante certificación FOWRD Nros. IF-2024-96344756-APN-SGRRHH#INCAA e IF-2024-96338934-APN-SGRRHH#INCAA del 5 de septiembre de 2024.

Que de acuerdo a las necesidades de servicio del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL resulta imprescindible incorporar, en los términos del inciso d) del artículo 11 del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, al personal proveniente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, atento a que cumplen con el perfil y demás condiciones de prestación del servicio de los cargos cuyas coberturas se requieren en dicho Ministerio.

Que a fin de proceder con la reubicación de los trabajadores y certificar la salida del REGISTRO DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y LA FUNCIÓN PÚBLICA emitió el Informe Técnico FOYTA IF-2024-141214835-APN-STEYFP#MDYTE e IF-2024-141215184-APN-STEYFP#MDYTE con fecha 26 de diciembre de 2024.

Que los agentes tomaron posesión del nuevo puesto laboral en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL desempeñando servicios ininterrumpidamente desde el 27 de diciembre de 2024.

Que por nota NO-2025-13866682-APN-SGRRHH#INCAA del 7 de febrero de 2025, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES consultó a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO sobre cómo proceder con el pago de los salarios de los agentes hasta tanto se concreten los procesos de movilidad de los mismos, entendiendo dicho órgano rector en materia de empleo público, que corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES abonar los haberes de forma íntegra desde el momento de la salida del registro de disponibilidad tal como lo exhorta el informe IF-2025-14380930-APN-ONEP#MDYTE del 10 de febrero de 2025.

Que el Presidente del INCAA mediante nota NO-2025-21965981-APN-INCAA#SC del 28 de febrero de 2025 hizo caso omiso a la determinación tomada por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, y alegó fondos presupuestarios insuficientes para atender el pago de haberes.

Que dicha determinación genera que los agentes interrumpan la percepción de sus haberes a partir del mes de marzo de 2025.

Que conforme de la cuestión planteada y dado el carácter alimentario del salario de los agentes, resulta necesario encasillar a los mismos a partir del 1° de marzo de 2025.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establece en su artículo 25 que el personal que se incorpore a ese régimen de carrera en los términos de los supuestos contemplados en los artículos 41 y 42 del Anexo I del Decreto Nº 214/06, deberá ser ubicado en el Nivel escalafonario del Agrupamiento que corresponda con la función o puesto para el que hubiera sido seleccionado bajo el ordenamiento de origen.

Que el inciso a) del apartado 2) del artículo 7 del PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08), aprobado por el Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Nº 38/10 y su modificatoria, establece la asignación del Tramo Escalafonario conforme fuere su situación de revista de origen, cuando la incorporación provenga de personal comprendido en un Convenio Sectorial en el marco del Convenio General homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que el inciso b) de la norma citada precedentemente, autoriza a trasvasar horizontalmente el grado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) cuando, como en este caso, los escalafones involucrados comparten la misma escala.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 9º del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Nº 38/10 y su modificatoria, el titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ha remitido a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, las propuestas de incorporación al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de los aludidos agentes, elaborada por el COMITÉ DE VALORACIÓN constituido por la Resolución Nº 273/25.

Que la incorporación conlleva, además, el traslado definitivo de los agentes conforme el artículo 15, inciso b), apartado II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que en el marco del procedimiento en cuestión, fueron debidamente citados para ejercer la veeduría gremial las entidades gremiales correspondientes en los términos del artículo 11 del Anexo I de la precitada Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 38/10 y su modificatoria, según consta en las Actas y presentaciones glosadas en el Expediente citado en el VISTO.

Que la propuesta de incorporación mediante reencasillamiento de los agentes nombrados en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO cumple con las pautas establecidas en el artículo 25 del mismo.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que, respecto de la intervención del servicio jurídico en las actuaciones, cabe destacar que, sin perjuicio de que el Decreto Nº 302/25 creó la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en el ámbito del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y dado que hasta el momento no se ha efectuado la designación de su titular, el presente acto se emite en el entendimiento de que continúa vigente la previsión del artículo 12 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 585/24.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Nº 38/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO

Y

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración conformado por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nº 273/25, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08), obrante en el Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Nº 38/10 y su modificatoria, respecto del reencasillamiento de los agentes Miriam Adelma ALVAREZ (D.N.I. Nº 18.134.073) y Jonathan Marcelo GENNARI (D.N.I. Nº 36.073.510), que revistan como personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES —INCAA—, ente público no estatal en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, respectivamente en un cargo Nivel B, Grado 6, Tramo Intermedio y un cargo

Nivel D, Grado 2, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, homologado por el Decreto N° 1032/09.

ARTÍCULO 2°.- Incorporase a partir del 1° de marzo de 2025 a los agentes citados precedentemente en el Régimen de Carrera del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en los niveles, grados y funciones, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que lo resuelto en el artículo 2° de la presente medida, se hará efectivo una vez aprobado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el traslado impulsado en los términos del artículo 15, inciso b), apartado II del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maximiliano Matías Narciso Fariña - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 17/10/2025 N° 77817/25 v. 17/10/2025

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA

Disposición 363/2025

DI-2025-363-APN-SSRAYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-84863640- -APN-DGDAGYP#MEC, la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, la Ley N° 27.742 “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, la Disposición N° 1 de fecha 12 de octubre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA propicia la modificación de la Disposición N° 1 de fecha 12 de octubre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, con el objetivo de adecuar dicho marco normativo a los desafíos actuales de la actividad pesquera.

Que la iniciativa de modificación se alinea con los principios rectores de modernización y eficiencia administrativa establecidos en la Ley N° 27.742, “Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”.

Que el análisis técnico realizado por la citada Dirección Nacional ha revelado que la referida Disposición N° 1/22, en su redacción vigente, genera dilaciones y demoras en el reproceso del calamar, menoscabando la eficacia y eficiencia de la administración.

Que se ha identificado la existencia de un proceso burocrático innecesario consistente en la confección de un “Acta de Comprobación de envío a Planta de Procesamiento”, la cual constituye un trámite adicional que no aporta información relevante respecto del Acta de Descarga que elabora el Inspector Nacional de Muelle.

Que, en atención a los principios de informalismo, economía procesal y simplificación administrativa, resulta imperativo suprimir la exigencia del “Acta de Comprobación de envío a Planta de Procesamiento” y unificar la información requerida en el Acta de Descarga, para optimizar el procedimiento y brindar un mejor servicio al administrado.

Que, en el marco de diversas reuniones, las Cámaras representativas del sector pesquero manifestaron la necesidad de agilizar los procedimientos asociados al reproceso de calamar, evidenciando que la normativa actual impone una carga administrativa superflua.

Que, con el fin de facilitar al administrado la acreditación del cumplimiento de sus compromisos, se considera oportuno ampliar el abanico de instrumentos documentales válidos, permitiendo que la información fluya de manera más ágil, segura y completa.

Que el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación para informar un procesamiento, estipulado en el Artículo 8° de la referida Disposición N° 1/22, resulta excesivamente rígido y no se condice con la dinámica operativa y la realidad logística de la industria pesquera, la cual depende de múltiples factores variables e impredecibles.

Que la rigidez del plazo mencionado obliga a las empresas a presentar información estimativa que a menudo requiere rectificaciones posteriores o a incurrir en demoras operativas y costos logísticos innecesarios, afectando su eficiencia y competitividad.

Que la modificación propuesta para el aviso de procesamiento, estableciendo que éste deba realizarse “en forma previa”, permite armonizar el ejercicio del poder de policía y fiscalización del ESTADO NACIONAL con la eficiencia productiva del sector, ya que la autoridad de aplicación mantiene intacta su capacidad para organizar y ejecutar inspecciones sin preaviso.

Que, las modificaciones propuestas persiguen la optimización de los procedimientos administrativos, la reducción de tiempos y cargas burocráticas, el fortalecimiento de la seguridad jurídica y la promoción del desarrollo sostenible del sector, en plena coherencia con los fines para los cuales la regulación fue concebida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.992 y sus modificatorias, y del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Disposición N° 1 de fecha 12 de octubre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- La empresa armadora deberá declarar el envío a planta, y el Inspector Nacional de Pesca de Muelle designado deberá consignar como observación en el cuerpo del Acta de Descarga la siguiente información referida al recurso Calamar (*illex argentinus*): a) Cantidad de producto remitido para su procesamiento en tierra y b) Identificación del establecimiento de procesamiento al que se destinará dicho producto. La confección del Acta de Descarga, con las observaciones señaladas, será suficiente para acreditar el destino del recurso capturado. La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera designará al Inspector Nacional de Muelle mediante el Módulo de Acceso de Distritos del SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA (SIFIPA), quien tendrá a su cargo la fiscalización de la descarga y la confección del acta respectiva.”.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Anexo I a la referida Disposición N° 1/22.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Artículo 7° de la citada Disposición N° 1/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- A fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos de procesamiento en tierra, los sujetos obligados podrán optar por alguno de los siguientes instrumentos a presentar ante la Autoridad de Aplicación: a) Facturas de ventas originales o copias certificadas por profesional competente con debida habilitación, de los productos obtenidos a partir de la elaboración en tierra del recurso Calamar (*Illex Argentinus*), con su correspondiente Código de Autorización Electrónico (CAE) emitido por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA; b) Acta de Constatación de Procesamiento en Planta de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera; c) Acta de Verificación de Productos en Planta, realizada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, en tanto se pueda acreditar la trazabilidad correspondiente. Asimismo, tendrán que presentar los Roles de Tripulación de Zarpada y Arribo, certificados por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de cada una de las mareas efectuadas por el/los buque/es comprometidos.”.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Artículo 8° de la referida Disposición N° 1/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- Las empresas permisionarias deberán informar a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en forma previa a cada procesamiento, indicando el día, horario y establecimiento oficial dónde se llevará a cabo.”.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Antonio Lopez Cazorla

e. 17/10/2025 N° 77389/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 745/2025

DI-2025-745-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO las Disposiciones N° DI-2025-74-APN-DNRNPACP#MJ del 5 de febrero de 2025 y DI-2025-93-APN-DNRNPACP#MJ del 14 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del artículo 353 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-70-APN-PTE del 20 de diciembre de 2023 se sustituyó el cuarto párrafo del artículo 7° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias), norma mediante la cual se determinó que las inscripciones o anotaciones que se practiquen en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor también podrán realizarse directamente por ante esta Dirección Nacional, en el marco de un servicio de inscripción remoto, abierto, accesible y estandarizado, bajo jurisdicción nacional.

Que, en ese marco, mediante la primera de las normas invocadas en el Visto, se creó en el ámbito de este organismo el Registro Único Virtual (RUV), a fin de instrumentar de manera virtual las peticiones de inscripción de trámites referidos a bienes incluidos en el citado Régimen Jurídico del Automotor.

Que por la segunda de las normas invocadas se dispuso que, en una primera etapa, bajo esa modalidad se tramitarían las inscripciones iniciales de vehículos CERO KILÓMETRO (0 Km) de fabricación nacional e importados que cumplieran determinados requisitos, los cuales fueron detallados en su artículo 1°.

Que el desarrollo ulterior del sistema informático a través del cual se canalizan esas tramitaciones, denominado Registro Único Nacional del Automotor (RUNA), permite en la actualidad una mayor y más eficiente interacción con las bases de datos de éste y de otros organismos públicos.

Que esa circunstancia habilita que determinados controles que forman parte del proceso de calificación registral sean validados de manera automática por el sistema, mediante la interconexión con otras bases sistémicas oficiales a nivel nacional, asegurando la integridad, autenticidad y confiabilidad de la información, en consonancia con los principios de celeridad, economía, eficacia y control que rigen la actividad administrativa.

Que, a tal efecto, corresponde en esta instancia dejar debida constancia del alcance de los controles que se practican de forma previa a la inscripción registral.

Que, sin perjuicio de ello, los trámites que excedan los parámetros establecidos por la presente deberán ser sometidos a la calificación registral practicada por los funcionarios a cargo de los Registros Seccionales dependientes de esta Dirección Nacional.

Que la total transparencia del proceso al que son sometidos los datos incorporados en el sistema dotará de mayor seguridad jurídica a las inscripciones registrales.

Que el desarrollo y la aplicación de estas nuevas herramientas digitales permitirán en el corto plazo ampliar el universo de trámites alcanzados por esta modalidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Disposición N° DI-2025-93-APN-DNRNPACP#MJ en la forma en que a continuación se indica:

1.- Incorpórase en el artículo 1°, como inciso j), el texto que a continuación se indica:

“j) Que, en caso de que el adquirente fuere de estado civil casado, el bien revista el carácter de ganancial.”

2.- Sustitúyese el texto del artículo 6° por el que a continuación se indica:

“Artículo 6°.- Una vez importados los datos del automotor y del adquirente, y completados en su totalidad los datos exigidos por el sistema en el “Instrumento de petición virtual de inscripción inicial”:

a) el adquirente validará el “Instrumento de petición virtual de inscripción inicial” dentro de la plataforma RUNA y procederá al pago del arancel, en caso de así haberlo indicado;

b) por ese mismo medio, el comerciante habitualista -a través de sus representantes inscriptos- suscribirá el “Instrumento de petición virtual de inscripción inicial”, el que certificará la exactitud de los datos contenidos en el mismo y su correspondencia con el Certificado de origen y con el automotor, para la tramitación de su inscripción inicial en el RUV. Asimismo, en caso de así haberlo indicado, procederá al pago del arancel correspondiente. Por último, deberá informar al adquirente de la obligatoriedad de realizar el grabado de autopartes y cristales.”

3.- Sustitúyese el texto del artículo 7° por el que a continuación se indica:

“Artículo 7°.- El “Instrumento de petición virtual de inscripción inicial” junto con el pago del arancel fijado por el Ministerio de Justicia comportarán la rogatoria de inscripción.”

4.- Sustitúyese el texto del artículo 8º por el que a continuación se indica:

“Artículo 8º.- Una vez incorporada la documentación en el Registro Único Virtual (RUV) de conformidad con el procedimiento aprobado por la presente, esta Dirección Nacional pondrá a disposición del adquirente:

1.- el Título Digital del Automotor, de conformidad con el modelo que obra como Anexo I, Sección 1a., Capítulo VIII, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

2.- la Cédula de Identificación Digital; y

3.- la “Constancia de inscripción de motovehículo 0 Km. con plazo de gracia” para la revisión técnica obligatoria o la “Constancia de inscripción de automotor 0 km.”, según corresponda, de conformidad con la Sección 2ª, Capítulo XII, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Cumplido ello, remitirá la competencia registral al Registro Seccional indicado por el adquirente en el “Instrumento de petición de virtual de inscripción inicial”, en cuya sede se practicarán las inscripciones posteriores referidas a ese dominio.”

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “Diagrama de flujo de datos del sistema Registro Único Nacional del Automotor (RUNA)” que como Anexo I (DI-2025-114834108-APN-DNRNPACP#MJ) integra la presente, a través del cual se canalizan las peticiones de inscripción en el Registro Único Virtual (RUV).

ARTÍCULO 3º.- En una primera etapa, bajo la modalidad aprobada por la presente podrá peticionarse la inscripción de los trámites indicados en el artículo 1º de la Disposición Nº DI-2025-93-APN-DNRNPACP#MJ.

Los trámites que excedan los parámetros allí establecidos deberán ser sometidos a la calificación registral a cargo de los Registros Seccionales.

ARTÍCULO 4º.- Las validaciones de la identidad y del consentimiento del adquirente respecto del trámite de que se trate serán practicadas a través de la plataforma RUNA, de conformidad con el “Protocolo de validación de identidad” que como Anexo II (DI-2025-114840417-APN-DNRNPACP#MJ) integra la presente.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el modelo del “Instrumento de petición virtual de inscripción inicial” que como Anexo III (DI-2025-114840725-APN-DNRNPACP#MJ) integra la presente, el que tendrá el carácter de Solicitud Tipo en los términos del artículo 13 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley Nº 6582/58 -ratificado por Ley Nº 14.467-, t.o. Decreto Nº 1114/97, y sus modificatorias) y no tendrá costo alguno para el usuario.

ARTÍCULO 6º.- Las previsiones contenidas en el presente acto entrarán en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 7º.- Cláusula transitoria: Hasta tanto el sistema Registro Único Nacional del Automotor (RUNA) habilite las validaciones necesarias para autenticar digitalmente las constancias indicadas en el inciso 3), artículo 8º, de la Disposición Nº DI-2025-93-APN-DNRNPACP#MJ, el comerciante habitualista interviniente en la operación podrá suscribir las mismas para su entrega al adquirente del dominio.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 77464/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Disposición 3/2025

DI-2025-3-APN-DNDA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO el Expediente EX-2025-110398648- -APN-DNDA#MJ, las Leyes Nros. 11.723, 19.549 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 41.223 del 3 de mayo de 1934 y sus modificatorios, 138 del 26 de febrero de 2025, y 143 del 27 de febrero de 2025, la Resolución Nº 536 del 13 de agosto de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Decreto N° 41.223/1934, y sus modificatorios, determina que los titulares de derechos de autor y derechos conexos podrán asociarse a UNA (1) o más sociedades de gestión colectiva o ejercer sus derechos en forma individual, y que las sociedades que pretendan administrar los derechos establecidos en la ley deberán acreditar ante el Registro, hallarse facultadas por los estatutos para ejercer la representación o administración de los derechos de terceros amparados por la Ley N° 11.723 y sus modificatorias.

Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 138/2025 establece que la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos conexos sólo podrá realizarse por asociaciones civiles conforme lo establecido en el Título II, Capítulo 2, del Libro Primero del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, el referido artículo 2° del Decreto indica que las entidades que pretendan ejercer la gestión colectiva de los derechos de autor y conexos requerirán a tales fines una autorización de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Que el artículo 14 del citado Decreto establece que las sociedades de gestión colectiva existentes al momento de su entrada en vigencia, deben adecuar sus Estatutos y Reglamentos internos al mismo en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días desde su entrada en vigencia.

Que, complementariamente, el Decreto N° 143/2025, modificatorio de los Decretos Nros. 1671/1974, 1914/2006 y 124/2009, estableció en su artículo 20 que las sociedades de gestión colectiva autorizadas deben ajustar sus Estatutos y sus Reglamentos a las disposiciones del mismo en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de su entrada en vigencia.

Que el artículo 6° del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN dispone que el cómputo civil de los plazos es de días completos y continuos, y no se excluyen los días inhábiles o no laborables, mientras que la Ley N° 19.549 establece, en el artículo 1° bis, inc. g), que los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario, y serán obligatorios para los interesados y para la Administración.

Que, en aplicación del principio de razonabilidad y a efectos de brindar una interpretación armónica de los plazos establecidos en los Decretos mencionados, corresponde aclarar que su cómputo debe realizarse en días hábiles administrativos, a fines de asegurar la correcta adecuación de los estatutos y los reglamentos de las sociedades de gestión colectiva.

Que, por otra parte, la gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos comprende tareas de administración, de recaudación, de percepción, de liquidación, de reparto, de defensa, de control y de ejercicio de los derechos.

Que, entonces, toda persona jurídica que pretenda realizar una o más de estas actividades deberá cumplir con lo dispuesto por el Decreto N° 138/2025, la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA N° 536/2025 y sus normas complementarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Resolución N° 536 del 13 de agosto de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aclárase que los plazos dispuestos en los artículos 14, primer párrafo, del Decreto N° 138/2025, y 20 del Decreto N° 143/2025 deben computarse como días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que toda persona jurídica que pretenda realizar una o más tareas relativas a la gestión colectiva de derechos, incluyendo la administración, la recaudación, la percepción, la liquidación, el reparto, la defensa, el control y el ejercicio de los derechos deberá cumplir con lo dispuesto por el Decreto N° 138/2025, la Resolución N° 536/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA y, sus normas complementarias, debiendo obtener la autorización correspondiente a tal fin.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Martin Augusto Cortese

e. 17/10/2025 N° 77458/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 94/2025

DI-2025-94-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2025

VISTO el Expediente EX-2025-61858395- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA 'SANTA LUCÍA' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en OFTALMOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría de reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en OFTALMOLOGÍA, del HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA 'SANTA LUCÍA' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1138/2024, la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a la residencia en OFTALMOLOGÍA del HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA 'SANTA LUCÍA' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con

los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA 'SANTA LUCÍA' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese

Juan Pablo Vivas

e. 17/10/2025 N° 77672/25 v. 17/10/2025



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 1369/2025

DI-2025-1369-APN-DNCSP#ENACOM FECHA 9/10/2025

EX-2025-73884929-APN-DNCSP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1 - Inscribir a la firma YIP S.A., bajo el N° P.P. MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (1.232) como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: CARTA SIMPLE y CARTA CERTIFICADA, con cobertura parcial en el ámbito nacional en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en la Provincia de BUENOS AIRES. ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura total en el ámbito nacional. 2 - Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 17/10/2025 N° 77671/25 v. 17/10/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 1440/2025

DI-2025-1440-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 13/10/2025

EX-2025-99473898-APN-DNCSP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la firma NUEVOS AYRES CARGO S. A., bajo el N° P.P. 1305 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: GIROS POSTALES, CASILLA DE CORREO, ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura total en el ámbito nacional e internacional. ENVÍO COURIER con cobertura total en el ámbito internacional. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 17/10/2025 N° 77694/25 v. 17/10/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 1443/2025

DI-2025-1443-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 13/10/2025

EX-2025-70558184-APN-DNCSP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la MVO CONSULTORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, bajo el N° P.P. 1212 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del servicio ENVÍO COURIER con cobertura parcial en el ámbito internacional en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 17/10/2025 N° 77707/25 v. 17/10/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Disposición Sintetizada 1444/2025**

DI-2025-1444-APN-DNLYAR#ENACOM FECHA 13/10/2025

EX-2025-69896212-APN-DNCSP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la firma THE ONE GROUP , bajo el N° P.P. 1112 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura parcial en el ámbito nacional en la Provincia de BUENOS AIRES y en el ámbito internacional en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ENVÍO COURIER con cobertura parcial en el ámbito internacional en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 17/10/2025 N° 77703/25 v. 17/10/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Disposición Sintetizada 1456/2025**

DI-2025-1456-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 14/10/2025

EX-2025-73761999-APN-DNCSP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la firma ALPHA OMEGA GROUP S.R.L. , bajo el N° P.P. 1203 como prestadora de servicios postales, ha declarado la extensión de cobertura geográfica para la oferta y prestación los servicios de ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura parcial en el ámbito nacional en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en la Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 17/10/2025 N° 77696/25 v. 17/10/2025

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Disposición Sintetizada 1531/2025**

DI-2025-1531-APN-DNLYAR#ENACOM FECHA 14/10/2025

EX-2025-73756923-APN-DNCSP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a firma ID SUPPLY CHAIN S.A., bajo el N° P.P. 1198 como prestadora de servicios postales, ha declarado la extensión de cobertura geográfica para los servicios de ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL con cobertura parcial en el ámbito nacional en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y las Provincias de BUENOS AIRES y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 17/10/2025 N° 77706/25 v. 17/10/2025

Remates Oficiales

NUEVOS

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.

EDICTO DE SUBASTA PÚBLICA

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., comunica que el día 6 de noviembre de 2025, a las 10:00 A.M, se llevará a cabo la SUBASTA PÚBLICA Nº 681986, a través del Portal de Subastas Electrónicas <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>, ad corpus y en bloque de los inmuebles ubicados en Manzana 97D Parcelas 1, 2 y 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Inmueble ubicado en Nicaragua y Atacalco (Atacalco 2075); Nomenclatura Catastral: S019 / M097D / P001.
- Inmueble ubicado en Atacalco y Ferrari, Maria Teresa (Atacalco 2055); Nomenclatura Catastral: S019 / M097D / P002.
- Inmueble ubicado en Godoy Cruz y Ferrari, Maria Teresa (Godoy Cruz 2060) / Nomenclatura Catastral: S019 / M097D / P003.

Los inmuebles se venden en el estado de conservación en que se encuentran, en bloque y desocupados.

DEUDAS:

- Inmueble identificado catastralmente como S019 / M097D / P001: \$977.836,95 en concepto de deuda por ABL, conforme al último registro obrante en la dependencia del mes de octubre del año 2025.
- Inmueble identificado catastralmente como S019 / M097D / P002: \$1.256.935,21 en concepto de deuda por ABL, conforme al último registro obrante en la dependencia del mes de octubre del año 2025.
- Inmueble identificado catastralmente como S019 / M097D / P003: \$1.341.634,14 en concepto de deuda por ABL, conforme al último registro obrante en la dependencia del mes de octubre del año 2025.

INSCRIPCIÓN PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma. La forma de inscripción para participar en la Subasta, la modalidad de la puja, y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se encuentra disponible en <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>.

DURACIÓN DE LA SUBASTA: LA SUBASTA comenzará el día y horario indicado precedentemente y tendrá una duración de 3 horas, finalizando dicho acto a las 13 horas. No obstante, deberá tenerse presente lo establecido en el punto 6 del Anexo V del Pliego mencionado, titulado "Prórroga de Cierre".

EXHIBICIÓN DEL BIEN:

Fecha de visita al Inmueble	Horario de visita al Inmueble
23/10/2025	10:30 - 12:30
30/10/2025	14:30 - 16:30

VALOR BASE DE LA SUBASTA: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (U\$S 4.976.563)

GARANTÍA DE LA OFERTA: La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura de ofertas, por el 5% del Valor Base de Subasta.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: Como último plazo hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de Subasta (06/11/2025). Los interesados deberán inscribirse previamente dentro del plazo establecido, acompañando la documentación requerida y el comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

PERÍODO DE CONSULTAS: Se habilitará como canal de consultas el correo electrónico subastas@playasferroviarias.com.ar y la plataforma web: <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>. Se recibirán consultas hasta 48 horas antes del Acto de Subasta.

COMISIÓN AL VENDEDOR: Deberá abonarse la suma equivalente al DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) del precio de venta más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en concepto de COMISIÓN de SBN Subastas S.A, dentro de las 48 horas hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado pre-adjudicatario de la subasta.

Las ofertas deberán presentarse conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponible para su consulta en el sitio web oficial <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>. Asimismo, la forma y tiempo de pago se encuentran detallados en el mencionado Pliego, el cual registrá todos los aspectos de la subasta.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El pre-adjudicatario y/o el adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente, los derechos sobre el inmueble subastado sin previa y expresa conformidad de PFBA, bajo apercibimiento de considerarse un incumplimiento del presente.

PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. Se establece expresamente que no se admite la compra en comisión, conforme lo establecido en el artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones General.

e. 17/10/2025 N° 77769/25 v. 21/10/2025

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.

EDICTO DE SUBASTA PÚBLICA

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., comunica que el día 6 de noviembre de 2025, a las 10:00 A.M, se llevará a cabo la SUBASTA PÚBLICA N° 681986, a través del Portal de Subastas Electrónicas <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>, ad corpus y en bloque de los inmuebles ubicados en la Manzana 97C Parcelas 1, 2, 3 y 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Inmueble ubicado en Maria Teresa y futura continuación de la calle Atacalco (Atacalco 2025); Nomenclatura Catastral: S019 / M097C / P001.
- Inmueble ubicado en Futura continuación de la calle Costa Rica y futura continuación de la calle Atacalco (Atacalco 2005); Nomenclatura Catastral: S019 / M097C / P002.
- Inmueble ubicado en Costa Rica 5203/ Nomenclatura Catastral: S019 / M097C / P003.
- Inmueble ubicado en Godoy Cruz 2030 / Nomenclatura Catastral: S019 / M097C / P004.

Los inmuebles se venden en el estado de conservación en que se encuentran, en bloque y desocupados.

DEUDAS:

- Inmueble identificado catastralmente como S019 / M097C / P001: \$2.602.613,12 en concepto de deuda por ABL, conforme al último registro obrante en la dependencia del mes de octubre del año 2025.
- Inmueble identificado catastralmente como S019 / M097C / P002: \$1.149.880,47 en concepto de deuda por ABL, conforme al último registro obrante en la dependencia del mes de octubre del año 2025.
- Inmueble identificado catastralmente como S019 / M097C / P003: \$1.571.547,65 en concepto de deuda por ABL, conforme al último registro obrante en la dependencia del mes de octubre del año 2025.
- Inmueble identificado catastralmente como S019 / M097C / P004: \$596.133,90 en concepto de deuda por ABL, conforme al último registro obrante en la dependencia del mes de octubre del año 2025.

INSCRIPCIÓN PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma. La forma de inscripción para participar en la Subasta, la modalidad de la puja, y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo VI del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se encuentra disponible en <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>.

DURACIÓN DE LA SUBASTA: LA SUBASTA comenzará el día y horario indicado precedentemente y tendrá una duración de 3 horas, finalizando dicho acto a las 13 horas. No obstante, deberá tenerse presente lo establecido en el punto 6 del Anexo VI del Pliego mencionado, titulado "Prórroga de Cierre".

EXHIBICIÓN DEL BIEN:

Fecha de visita al Inmueble	Horario de visita al Inmueble
23/10/2025	10:30 - 12:30
30/10/2025	14:30 - 16:30

VALOR BASE DE LA SUBASTA: DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (U\$S 8.750.421)

GARANTÍA DE LA OFERTA: La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura de ofertas, por el 5% del Valor Base de Subasta.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: Como último plazo hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de Subasta (06/11/2025). Los interesados deberán inscribirse previamente dentro del plazo establecido, acompañando la documentación requerida y el comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

PERÍODO DE CONSULTAS: Se habilitará como canal de consultas el correo electrónico subastas@playasferroviarias.com.ar y la plataforma web: <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/> . Se recibirán consultas hasta 48 horas antes del Acto de Subasta.

COMISIÓN AL VENDEDOR: Deberá abonarse la suma equivalente al DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) del precio de venta más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en concepto de COMISIÓN de SBN Subastas S.A, dentro de las 48 horas hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado pre-adjudicatario de la subasta.

Las ofertas deberán presentarse conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponible para su consulta en el sitio web oficial <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>. Asimismo, la forma y tiempo de pago se encuentran detallados en el mencionado Pliego, el cual regirá todos los aspectos de la subasta.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El pre-adjudicatario y/o el adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente, los derechos sobre el inmueble subastado sin previa y expresa conformidad de PFBA, bajo apercibimiento de considerarse un incumplimiento del presente.

PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. Se establece expresamente que no se admite la compra en comisión, conforme lo establecido en el artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones General.

e. 17/10/2025 N° 77767/25 v. 21/10/2025

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.

EDICTO DE SUBASTA PÚBLICA

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., comunica que el día 6 de noviembre de 2025, a las 10:00 A.M, se llevará a cabo la SUBASTA PÚBLICA N° 681986, a través del Portal de Subastas Electrónicas <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/> , ad corpus del inmueble ubicado en Espinosa 151, C1405; Nomenclatura Catastral: S057 / M101 / P002A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El inmueble se vende en el estado de conservación en que se encuentra, desocupado, y no registrándose deuda alguna conforme al último registro obrante en la dependencia del mes de octubre del año 2025.

INSCRIPCIÓN PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma. La forma de inscripción para participar en la Subasta, la modalidad de la puja, y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se encuentra disponible en <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>.

DURACIÓN DE LA SUBASTA: LA SUBASTA comenzará el día y horario indicado precedentemente y tendrá una duración de 3 horas, finalizando dicho acto a las 13 horas. No obstante, deberá tenerse presente lo establecido en el punto 6 del Anexo III del Pliego mencionado, titulado "Prórroga de Cierre".

EXHIBICIÓN DEL BIEN:

Fecha de visita al Inmueble	Horario de visita al Inmueble
24/10/2025	10:30 - 12:30
31/10/2025	14:30 - 16:30

VALOR BASE DE LA SUBASTA: DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (U\$S 513.942)

GARANTÍA DE LA OFERTA: La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura de ofertas, por el 5% del Valor Base de Subasta.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: como último plazo hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de Subasta (06/11/2025). Los interesados deberán inscribirse previamente dentro del plazo establecido, acompañando la documentación requerida y el comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

PERÍODO DE CONSULTAS: Se habilitará como canal de consultas el correo electrónico subastas@playasferroviarias.com.ar y la plataforma web: <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/> . Se recibirán consultas hasta 48 horas antes del Acto de Subasta.

COMISIÓN AL VENDEDOR: Deberá abonarse la suma equivalente al DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) del precio de venta más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en concepto de COMISIÓN de SBN Subastas S.A, dentro de las 48 horas hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado pre-adjudicatario de la subasta.

Las ofertas deberán presentarse conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponible para su consulta en el sitio web oficial <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>. Asimismo, la forma y tiempo de pago se encuentran detallados en el mencionado Pliego, el cual registrará todos los aspectos de la subasta.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El pre-adjudicatario y/o el adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente, los derechos sobre el inmueble subastado sin previa y expresa conformidad de PFBA, bajo apercibimiento de considerarse un incumplimiento del presente.

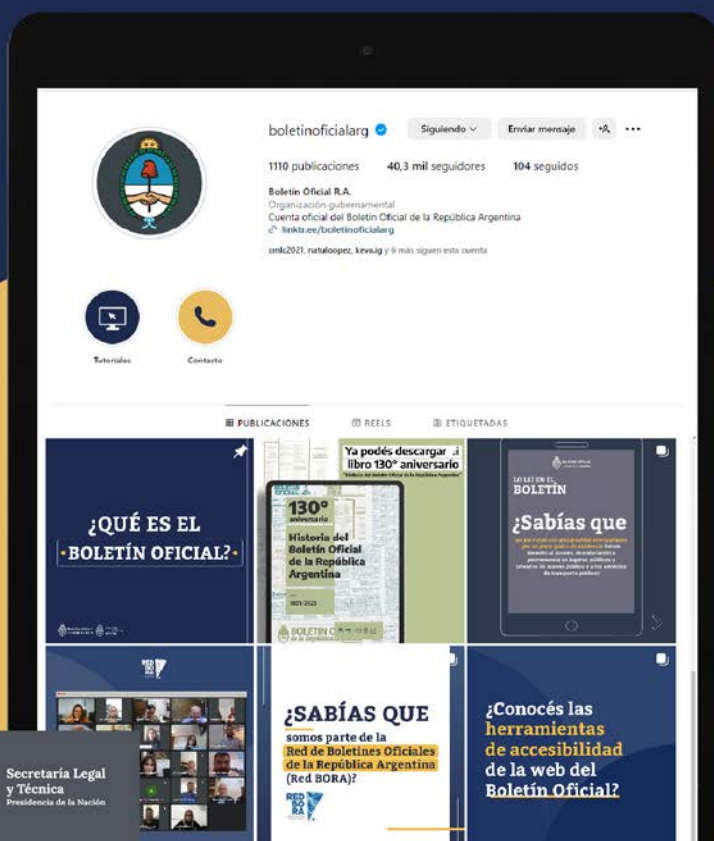
PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. Se establece expresamente que no se admite la compra en comisión, conforme lo establecido en el artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones General.

e. 17/10/2025 N° 77766/25 v. 21/10/2025

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y en twitter [@boletin_oficial](https://twitter.com/boletin_oficial)

Sigamos conectando la voz oficial



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 01/10/2025, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 17 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 01/10/2025, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 19 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	09/10/2025	al	13/10/2025	46,60	45,70	44,83	43,98	43,16	42,35	37,82%	3,830%
Desde el	13/10/2025	al	14/10/2025	47,15	46,23	45,34	44,47	43,63	42,81	38,17%	3,875%
Desde el	14/10/2025	al	15/10/2025	47,06	46,15	45,27	44,40	43,56	42,74	38,12%	3,868%
Desde el	15/10/2025	al	16/10/2025	50,74	49,68	48,65	47,65	46,68	45,74	40,45%	4,170%
Desde el	16/10/2025	al	17/10/2025	50,94	49,88	48,84	47,83	46,85	45,90	40,57%	4,187%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	09/10/2025	al	13/10/2025	48,45	49,41	50,40	51,42	52,46	53,53	60,81%	3,982%
Desde el	13/10/2025	al	14/10/2025	49,05	50,03	51,05	52,09	53,16	54,26	61,74%	4,031%
Desde el	14/10/2025	al	15/10/2025	48,97	49,94	50,96	51,99	53,06	54,16	61,61%	4,024%
Desde el	15/10/2025	al	16/10/2025	52,95	54,10	55,29	56,51	57,76	59,06	67,92%	4,352%
Desde el	16/10/2025	al	17/10/2025	53,17	54,33	55,53	56,76	58,02	59,33	68,27%	4,370%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: A partir del 16/10/25 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 58,00%, Hasta 60 días del 58,00% TNA, Hasta 90 días del 58,00% TNA, de 91 a 180 días del 60,00% TNA, de 181 a 360 días del 62,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 60,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 59,00% TNA, Hasta 60 días del 59,00% TNA, Hasta 90 días del 59,00% TNA, de 91 a 180 días del 61,00% TNA y de 181 a 360 días del 62,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 17/10/2025 N° 77505/25 v. 17/10/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 8343/2025

14/10/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular SINAP 1-237: SISTEMA NACIONAL DE PAGOS - MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGOS (MEP)

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el nuevo texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos - Medio Electrónico de Pagos (MEP) previsto en el anexo que forma parte de la presente comunicación, a fin de actualizarlo conforme a lo siguiente:

- actualización del punto 1.4. referido al horario operacional;
- incorporación del punto 1.5. relativo a la administración del Sistema MEP;
- incorporación del último párrafo del punto 4.4. referido a Extractos MEP;
- actualización de la cláusula 13 del modelo de convenio de adhesión mutua (Sección 6.), conforme a la Ley 26.994;
- actualización del listado de operatorias (Sección 7.): se eliminaron DM4, DM5 y DE2, y se incorporaron las siguientes operatorias para transferencias:

Externas

- DD9 Pago de entidades financieras a organismos internacionales;
- DPA Transferencias de terceros – Movimientos con Cuentas Especiales de Regularización de Activos (CERA) - Ley 27.743; y
- DZV Devolución de operaciones originadas en el BCRA – Com. A 7879.

Internas

- V01 BCRA – Embargos;
 - V02 BCRA – Otros pagos judiciales;
 - V03 BCRA – Transferencias OI/GN débito cuenta interna - Com. A 7879;
 - V05 BCRA – Transferencias GN a EEFF en pesos - Com. A 7879;
 - V09 BCRA – Pagos Entidades Liquidadas;
 - V11 BCRA/BNA – Fondeo de cuentas propias; y
 - V30 BCRA – Pago a Proveedores - Com. A 7879
- actualización del listado de entidades previsto en la Sección 8.

Asimismo, les señalamos que se efectuaron adecuaciones formales en otros puntos

Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan C. Navas, Gerente de Cuentas Corrientes - Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes a/c.

ANEXO

El ANEXO puede ser consultado en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar Opción “Marco Legal y Normativo”

e. 17/10/2025 N° 77621/25 v. 17/10/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 13062/2025

16/10/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Índice para Contratos de Locación - Ley 27.551 (“ICL”).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Índice para Contratos de Locación (ICL).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Fernando Sciammarella, Subgte. de Producción y Control de Información Estadística - María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bkra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Índice para Contratos de Locación (ICL), serie diaria
Archivos de datos: <https://www.bkra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.
https://www.bkra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_icl.xls, serie histórica.

Referencias metodológicas: <https://www.bkra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet>

Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 N° 77634/25 v. 17/10/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 977 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	FALLO	ART
1486-18/7	SOLIS HECTOR ROGELIO	DNI 24.008.260	\$78.278,90	RESOL-2021-174-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
274-2025/8	RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	DNI 34.110.770	\$4.718.530,00	RESOL-2025-2330-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
403-2025/3	ARGUELLO MONICA	DNI 30.874.469	\$6.640.446,00	RESOL-2025-2111-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
435-2024/1	DEPPEN INES	DNI 17.411.511	\$2.281.031	RESOL-2025-1301-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
438-2025/4	AQUINO CRISTIAN MAXIMILIANO	DNI 38.199.005	\$28.688.850,00	RESOL-2025-2080-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
482-2025/6	LEAL LILIANA ELIZABETH	DNI 32.435.559	\$173.469,60	RESOL-2025-2198-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
495-2025/9	ROSBELKE JOAQUIN EDUARDO	DNI 34.894.034	\$262.472,40	RESOL-2025-2195-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
817-2025/2	BOBADILLA HECTOR DANIEL	DNI 26.092.365	\$1.592.992,00	RESOL-2025-2533-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
868-2025/7	BENITEZ CASTILLO JONATAN JOEL	DNI 96.286.021	\$1.094.110,00	RESOL-2025-2415-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
871-2025/2	BENITEZ JUANA MARIA	DNI 20.500.902	\$1.693.111,00	RESOL-2025-2478-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
872-2025/0	DIARTE GONZALO IVAN	DNI 39.224.907	\$3.332.076,00	RESOL-2025-2494-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
878-2025/5	FERNANDEZ NAYLA AGUSTINA	DNI 44.390.741	\$604.965,00	RESOL-2025-2418-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
880-2025/2	FLORENTIN ROBERTO CESAR	DNI 92.917.596	\$1.456.606,00	RESOL-2025-2505-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977
901-2025/8	LOPEZ DUARTE PABLO ANDRES	DNI 96.250.297	\$1.039.870,75	RESOL-2025-2433-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI	977

Claudia Karina Andrusyszyn, Administradora de Aduana.

e. 17/10/2025 N° 77477/25 v. 17/10/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

LEY 22.415, arts. 1013 inciso i) y 1101.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona física que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción indicada, cuyas actuaciones tramitan ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en Azopardo 350 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art.1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art.1004 del citado texto legal. Se le hace saber que el pago de la multa mínima dentro del plazo señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (arts.930, 931 y 932 del CA). Asimismo, para el caso de solicitar el libramiento de la mercadería, deberá integrar la suma correspondiente a los tributos reclamados en dólares estadounidenses, para cuya conversión a pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago y acompañar los certificados requeridos. Fdo.: Ezequiel Cosseddu, Jefe (int) División Secretaría N°2 (DE PRLA).

Actuación SIGEA: 17165-273-2017

Imputado: Nicholas Alexander Thompson (Pasaporte de EEUU N° 522398847)

Garante: Fabián Antonio Kuchta (DNI 22.420.250)

Artículo: 977 del Código Aduanero

Multa: \$ 22.467,35 Multa sustitutiva: \$84.224,98

Tributos: U\$S 1.374,15

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 17/10/2025 N° 77241/25 v. 17/10/2025

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de tomate (*Solanum lycopersicum* L.) de nombre La Merced UNLP-MDA obtenida por la Universidad Nacional de la Plata-Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y el Ministerio de Desarrollo Agrario.

Solicitante: Universidad Nacional de la Plata-Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y Ministerio de Desarrollo Agrario

Representante legal: Ricardo Hipólito Andreau y Emiliano Ignacio Cucciufu

Ing. Agr. Patrocinante: Lisandro José Entio

Fundamentación de novedad:

Se compara LA MERCED UNLP-MDA con BIG 925 INTA. Tallo - Ramificación: escasa / profusa; Hoja - División del limbo: bipinnada / pinnada; Fruto - forma: achatada / ovoide; Fruto - Número de lóculos: más de cuatro / dos y tres.

Fecha de verificación de estabilidad: 29/03/2014

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 17/10/2025 N° 77724/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las firmas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) a partir del 1º de noviembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

GUMAS

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GENMOTSY	ruta 9 km 278, ALVEAR, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. - PAN AMERICAN ENERGY, S.L. SUC. ARGENTINA - UNION TRANSITORIA	GYPPAEQZ	ruta provincial 8 SN, AÑELO, NEUQUÉN	TRANSCOMAHUE SA

GUMES

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U	BAGANE3N	CALLE 60 3164, NECOCHEA, BUENOS AIRES	COOPERATIVA DE NECOCHEA - CNECNE3W
INDUSTRIAS GUIDI SACIF	IGUIZA1N	ruta N° 9 COLECTORA NORTE KM 93, ZÁRATE, BUENOS AIRES	COOP. ZARATE BS. AS. - CZARAT1W
LAND L S.A.	LANDLHXN	ruta NAC. 36, KM 597.5, LAS HIGUERAS , CÓRDOBA	EPEC DISTRIBUIDOR - EPECORXD
TECPLATA S.A.	TECPBEIN	RIO DE JANEIRO OESTE 5071, BERISSO, BUENOS AIRES	EDELAP SA - EDELAPID
AGRICOLA TARANTO SA	ATARSMJN	INDEPENDENCIA 1000 MTS S/N, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN, SAN JUAN	ENERGIA SAN JUAN SA EX- EDESSA - ESANJUJD
EXOLOGISTICA S A	EXLOZA1N	CAMINO A COSTA BRAVA S/N, ZÁRATE, BUENOS AIRES	COOP. ZARATE BS. AS. - CZARAT1W
LOGISTICS PLATFORMS INVESTMENT S.A.	LPINAVCN	PELLEGRINI CARLOS 1, AVELLANEDA, BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
LOGISTICS PLATFORMS INVESTMENT S.A.	LPINASCN	ACCESO SUDESTE 2850, AVELLANEDA, BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	MFFEETCN	DR. EMILIO TORRE 1349, QUILMES OESTE, BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
GRAN VALLE NEGOCIOS S.A.	GVANPLQN	ruta NAC. 237 KILOMETRO 1315 S/N, PICÚN LEUFÚ, NEUQUÉN	EPEN DISTRIBUIDOR - EPENEUQD
CUYOPLACAS SA	CUPLLHMN	ESQUINA CALLE 3 Y CALLE 8 FRENTE A CALLE 8 AL OEST S/N, LAS HERAS, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
CUYOPLACAS SA	CUPLPRMN	AV ACCESO NORTE - LAT OESTE KM 5.2 S/N, EL PLUMERILLO, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
CUYOPLACAS SA	CUPLPMMN	AV ACCESO NORTE - LAT ESTE KM 5.2 1055, EL PLUMERILLO, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.	EMBAGCMN	CERVANTES 960, GODOY CRUZ, MENDOZA	COOPER.ELEC.GODOY CRUZ DISTRIB - CGCRUZW
SEA WHITE S.A.	SEAWANQN	LOTE 55B, AÑELO, NEUQUÉN	EPEN DISTRIBUIDOR - EPENEUQD
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA	CAGTC43N	ZONA P.I.T CALLE 4 435, TANDIL, BUENOS AIRES	USINA POPULAR DE TANDIL- DISTR. - TANDIL3W
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA	CAGTC53N	ZONA P.I.T CALLE 5 120, TANDIL, BUENOS AIRES	USINA POPULAR DE TANDIL- DISTR. - TANDIL3W
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA	CAGTTA3N	ZONA P.I.T CALLE 118 294, TANDIL, BUENOS AIRES	USINA POPULAR DE TANDIL- DISTR. - TANDIL3W
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA	CAGTTD3N	ZONA P.I.T CALLE 5 130, TANDIL, BUENOS AIRES	USINA POPULAR DE TANDIL- DISTR. - TANDIL3W
LA PEQUEÑA FAMILIA S A	LPEFJU1N	JUAN BAUTISTA ALBERDI Y ruta NACIONAL 188 1802, JUNÍN, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG NORTE - EDENBA1D

VIOLETA DE LOS ALPES SA	VIOALP1N	CALLE 131 4118, MERCEDES, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG NORTE - EDENBA1D
SALVATORE MARIANA	SALMAR1N	BAJADA ESCUELA 15 53 (RUTA 41 KM 241), MERCEDES, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG NORTE - EDENBA1D
QUELANA S A C I F E I	QUELBEON	JOSE INGENIEROS 2541, BÉCCAR, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A.	ENSALTNN	RUTA NAC. 14 - L."B" MZ 19 QUINTA 19-A S/N, BERNARDO DE IRIGOYEN, MISIONES	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A. - EMISSAND
LA VACHERIE COUNTRY GOLF SOCIEDAD ANONIMA SIN FINES DE LUCRO	LAVACHMN	AZCUÉNAGA 2002, MAIPÚ, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
LA VACHERIE COUNTRY GOLF SOCIEDAD ANONIMA SIN FINES DE LUCRO	LVACHEMN	AZCUÉNAGA 2002, MAIPÚ, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A.	ENSASVNN	AVDA, DEL LIBERTADOR 1304, SAN VICENTE, MISIONES	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A. - EMISSAND
GESTION AMBIENTAL PETROLERA S A	GESAMBQN	PARQUE INDUSTRIAL, LOTE 56, RUTA PROVINCIAL 17, AÑ S/N, AÑELO, NEUQUÉN	EPEN DISTRIBUIDOR - EPENEUQD
LA CHITA SRL	LACHTADN	CL RUTA 4 NRO PUERTA 9000 POZO 2, CANDELARIA, SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR - EDESALDD
LA CHITA SRL	LACHT4DN	CL RUTA 4 NRO PUERTA 9000 POZO 4, CANDELARIA, SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR - EDESALDD
LA CHITA SRL	LACHT1DN	CL RUTA 4 NRO PUERTA 9000 POZO 1, CANDELARIA, SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR - EDESALDD
LA CHITA SRL	LACHPODN	CL RUTA 4 NRO PUERTA 9000 POZO 3, CANDELARIA, SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR - EDESALDD
LA CHITA SRL	LACOP3DN	BVAR SOL DE MAYO 900, CANDELARIA, SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR - EDESALDD
LA CHITA SRL	LACOP2DN	BVAR SOL DE MAYO 900, CANDELARIA, SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR - EDESALDD
APACHE S.A.	APACHESN	JUAN DOMINGO PERÓN 197, LAS PAREJAS, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
CENTRO DIAGNOSTICO VETERINARIO SA	CDVPL3ON	CALLE 3 Y CALLE DEL CANAL, PILAR, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
FUNDICION SANTA CATALINA S.A.	FUNSANSN	LISANDRO DE LA TORRE 446, LAS PAREJAS, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S A I C	IFRPRESN	ARTIGAS 300, RECREO, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S A I C	IFRPDASN	SALTA 275, DESVÍO ARIJÓN, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA	COAGTA3N	CALLE 45 3247, GENERAL BELGRANO, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
CHIVIL OIL S.R.L.	CHIOIL1N	CALLE 1005 664, CHIVILCOY, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG NORTE - EDENBA1D
LA PERUANA S.R.L.	LAPEPAEN	AV GRAL FRANCISCO RAMIREZ 2134, PARANÁ, ENTRE RÍOS	ENERGIA DE ENTRE RIOS SA - ENERSAED
KECLON SOCIEDAD ANONIMA	KECLSLSN	BENIELLI 523, SAN LORENZO, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
ARTEL INC.	ARTCA1AN	PRINCIPAL 950, CAFAYATE, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
ARTEL INC.	ARTAN1AN	RUTA NACIONAL Nº 40 4350, ANIMANÁ, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
ARTEL INC.	ARTCA2AN	CALLE PRINCIPAL 50, CAFAYATE, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
ARTEL INC.	ARTAN2AN	RUTA NACIONAL Nº 40 4349, ANIMANÁ, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
ARTEL INC.	ARTCA3AN	CALLE PRINCIPAL 60, CAFAYATE, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
LA CHITA SRL	LACOP1DN	BVAR SOL DE MAYO 900, CANDELARIA, SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR - EDESALDD

PULVERLUX SA	PULVBUEN	MELIAN 2983, BURZACO, BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
KLEPPE SA	KLEPP1RN	O HIGGINS 185, CIPOLLETTI, RÍO NEGRO	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA - EDERSARD
KLEPPE SA	KLEPP2RN	ESMERALDA 1398, CIPOLLETTI, RÍO NEGRO	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA - EDERSARD
KLEPPE SA	KLEPP4RN	URUGUAY 50, CIPOLLETTI, RÍO NEGRO	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA - EDERSARD
TECNO CER S.A.	TCNOTRUN	HEROES DE MALVINAS 3250, TRELEW, CHUBUT	COOP. TRELEW - CTRELEUW
LEADCAM S. A.	LEADCH3N	RUTA 2 KM 121 S/N, CHASCOMÚS, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATSDCN	SANTO DOMINGO 2818, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATPECN	TTE. GRAL. JUAN D. PERÓN 500, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATLACN	LAVALLE 462, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATGUMN	CL GUTIÉRREZ 72 DPB, MENDOZA, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATSJJN	GENERAL ACHA SUR 127, SAN JUAN, SAN JUAN	ENERGIA SAN JUAN SA EX- EDESSA - ESANJUJD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATSAAN	AV. GRAL. BELGRANO 737, SALTA, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATNEQN	RODRÍGUEZ C.H. 160, NEUQUÉN, NEUQUÉN	CALF NEUQUEN DISTRIBUIDOR - CALFAVQW
LUIS SOLIMENO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	LSOHOZ3N	ORTIZ DE ZARATE 3056, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
LUIS SOLIMENO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	LSOHDO3N	DON ORIONE 704, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
CASINOS DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA	CASMPRNN	AVDA. SAN MARTIN ESQUINA AVDA. CARLOS CULMEY S/N, PUERTO RICO, MISIONES	COOP. DE G. SAN MARTIN P.RICO - CSMARTNS
PLAZA LOGISTICA S R L	PLAZPION	CALLE NRO 59 PARQUE INDUSTRIAL PILAR, PILAR, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
PLAZA LOGISTICA S R L	PLAZTOON	LOS LOBOS 599, GARÍN, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
PLAZA LOGISTICA S R L	PLAZECCN	PEDRO B. PALACIOS 99, EL JAGÜEL, BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
PLAZA LOGISTICA S R L	PLAZCICN	AV. 27 DE FEBRERO 5599, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
FAPERSA I C S A	FAPESFSN	LAMADRID 3065, SANTA FE, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
PALMAR MAR DEL PLATA S.A.	PALMDP3N	18 E/ 1 Y 7 ESTACIÓN CHAPADMALAL S/N, BATÁN, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
TERMINAL BAHIA BLANCA SA	TERMBB2N	JUSTO, JUAN B 4000, BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG SUR - EDESBA2D
COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NORTE LTDA.	COTRNO3N	AVENIDA J.B JUSTO 3333, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATPONN	COLÓN 1768, POSADAS, MISIONES	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A. - EMISSAND
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATRISN	RIOJA 1201, ROSARIO, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATFAXN	AV. FUERZA AÉREA 2142, CÓRDOBA, CÓRDOBA	EPEC DISTRIBUIDOR - EPECORXD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATJU1N	AV. DR. BENITO DE MIGUEL 49, JUNÍN, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG NORTE - EDENBA1D
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATLPIN	AV. 47 673, LA PLATA, BUENOS AIRES	EDELAP SA - EDELAPID

BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATMP3N	ALMIRANTE BROWN 3181, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
D & D CONSULTING AMBIENTAL S.R.L.	DDCAPION	CALLE 11 P14 99, PILAR, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
PRODUCTOS EL ARTESANO S A	PRARTEON	SERVETTO 4086, MARCOS PAZ, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	LABRCH1N	RUTA NACIONAL 5 33 (KM161), CHIVILCOY, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG NORTE - EDENBA1D
PLAVINIL ARGENTINA SAIC	PLAVBACN	BERON DE ASTRADA 6183, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
CRUCERO DEL SUR S.R.L.	CRUCIGNN	RUTA NACIONAL 12 KM 3,5, PUERTO IGUAZÚ, MISIONES	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A. - EMISSAND
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATBAXN	BUENOS AIRES 144, CÓRDOBA, CÓRDOBA	EPEC DISTRIBUIDOR - EPECORXD
BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	BPATTA3N	ISTILART 40, TRES ARROYOS, BUENOS AIRES	COOP. CELTA - TRES ARROYOS - C3AR3A3W
PAMPA CHEESE S.A.	PACHPRSN	RUTA PROVINCIAL 80-S S/N, PROGRESO, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
VICENTE TRAPANI S.A.	VITRAPTN	RUTA NACIONAL Nº 9 KM. 1308 S/N, LOS NOGALES, TUCUMÁN	EDE TUCUMAN - EDETUCTD
FUNDACION FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION MEDICA	FFAVVECN	VENEZUELA 1749, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
L3N S.A.	L3NCHI1N	RUTA NACIONAL 5 KM 162, CHIVILCOY, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG NORTE - EDENBA1D
PILAGA S.A.	PILAMEWN	CASILLA DE CORREO 28, MERCEDES, CORRIENTES	DPE CORRIENTES - DPCORRWD
PILAGA S.A.	PILASSEN	RUTA NACIONAL 18 KM 210 S/N, SAN SALVADOR, ENTRE RÍOS	ENERGIA DE ENTRE RIOS SA - ENERSAED
PILAGA S.A.	PILAFRSN	RUTA PROVINCIAL 6 KM 48, FRANCK, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
PILAGA S.A.	PILASJSN	RUTA PROVINCIAL 1 KM 12, SAN JAVIER, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
PILAGA S.A.	PILALISN	RUTA PROVINCIAL 1 KM 12, SAN JAVIER, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
CASARO Y CIA S.A	CASABA3N	RUTA 226 65,5, BALCARCE, BUENOS AIRES	COOP. ELEC. DE BALCARCE LTDA. - CBALCA3S
ADECO AGROPECUARIA S. A.	ADECCHSN	RUTA PROVINCIAL 14 KM 200, CHRISTOPHERSEN, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
GLOBAL GRAINS SA	GGRATA3N	ZONA P.I.T. CALLE 4 480, TANDIL, BUENOS AIRES	USINA POPULAR DE TANDIL- DISTR. - TANDIL3W
ADECO AGROPECUARIA S. A.	ADECPEWN	CAMINO VECINAL 139 230, PERUGORRÍA, CORRIENTES	DPE CORRIENTES - DPCORRWD
ROCA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	ROARLECN	GENERAL DEHEZA 398, LANÚS ESTE, BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
NOVA S. A. U.	NOVACGSN	RUTA 9 KM 373,99, CAÑADA DE GÓMEZ, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
NOVA S. A. U.	NOVACASN	RUTA 9 KM 373,99, CAÑADA DE GÓMEZ, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U	BAGALMON	AVDA SAN MARTIN GRAL 2155, LOMAS DEL MIRADOR, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U	BAGABBON	AVDA. DEL LIBERTADOR 5750, BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U	BAGALGCN	BLVD. BUENOS AIRES 1806, LUIS GUILLÓN, BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVACRQN	CARLOS RODRIGUEZ 48, NEUQUÉN, NEUQUÉN	CALF NEUQUEN DISTRIBUIDOR - CALFAVQW
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVAPE1N	SAN NICOLAS 649, PERGAMINO, BUENOS AIRES	COOP. PERGAMINO BS. AS. - CPERGA1W

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVASMTN	ILDEFONSO DE LAS MUNECA 693, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, TUCUMÁN	EDE TUCUMAN - EDETUCTD
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVACOXN	25 DE MAYO 280, CÓRDOBA, CÓRDOBA	EPEC DISTRIBUIDOR - EPECORXD
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVAMP3N	INDEPENDENCIA 2650, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVALU3N	AV. LURO ESQ. CATAMARCA 3157, MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVAESMN	AV. ESPAÑA 1342, MENDOZA, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVABACN	AV. H. YRIGOYEN 7853, BANFIELD, BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVAOLON	AV. MAIPU 2894, OLIVOS, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVAPMUN	ROQUE SAENZ PENA 30, PUERTO MADRYN, CHUBUT	COOP. PUERTO MADRYN - CMADRYUW
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVAZA1N	BELGRANO 702, ZÁRATE, BUENOS AIRES	COOP. ZARATE BS. AS. - CZARAT1W
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVARIMN	SAN ISIDRO 646, RIVADAVIA, MENDOZA	COOP.POPULAR DE RIVADAVIA LTDA - CRIVADMS
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVAVMDN	PEDERNERA 524, VILLA MERCEDES, SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR - EDESALDD
BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	BBVAVLON	ALSINA 1496, VICENTE LÓPEZ, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA)	ORCOSAAN	AVENIDA MIGUEL RAGONE 1161, SALTA, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
MAYCAR SOCIEDAD ANONIMA	MAYCRESN	MONS. RODRIGUEZ 6120, RECREEO, SANTA FE	EPESF DISTRIBUIDOR - EPESAFSD

Las presentes solicitudes se tramitan bajo el expediente EX-2025-104747870- -APN-DGDA#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 17/10/2025 N° 77454/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Concurso Expediente	Cargo	Postulantes
Concurso N° 119 MPF EX-2024-105831925--APN-DGDYD#MJ	Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías Nros.9,10, 27, 30, 4 y 6)	Dr. Leonardo Gabriel FILIPPINI
		Dra. María Luisa PIQUÉ
		Dr. Santiago VISMARA
		Dr. Pablo ROVATTI
		Dr. Matías Ezequiel EIDEM
		Dr. Ariel Alejandro YAPUR
		Dr. Juan Noel VARELA
		Dr. Leandro Gabriel D' ASCENZO
		LISTA COMPLEMENTARIA
		Dr. Fernando Aníbal VALLONE
		Dra. Ornella Romina RIGGITANO

Se hace saber que el presente concurso fue publicado en el B.O con fechas 10 de octubre de 2024, para cubrir la vacante de las Fiscalías Generales Nros. 9, 10, 27, 30 y 4. Mediante Resol. PGN 39/2025 de fecha 24 de septiembre

de 2025 se resolvió acumular al presente concurso, la vacante producida en la Fiscalía Nº 6, de igual jerarquía y jurisdicción y que se publica en esta oportunidad.

Artículo 6º: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nucleen a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Deberán efectuarse en el plazo y la forma establecidos en el art. 6º del Decreto Nº 588/03 mediante envío dirigido a la Dirección Nacional de Relaciones con el Poder Judicial del Ministerio de Justicia de la Nación por correo postal a Sarmiento 329, CABA (CP 1041), o a la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 329, PB, en el horario de 10 a 17.00 horas, o por correo electrónico a oficinadecretos@jus.gov.ar, en formato PDF. Los antecedentes del solicitante, pueden consultarse en www.argentina.gob.ar/justicia/argentina/seleccionmagistrados

Christian Jorge Duscio, Asesor Legal, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

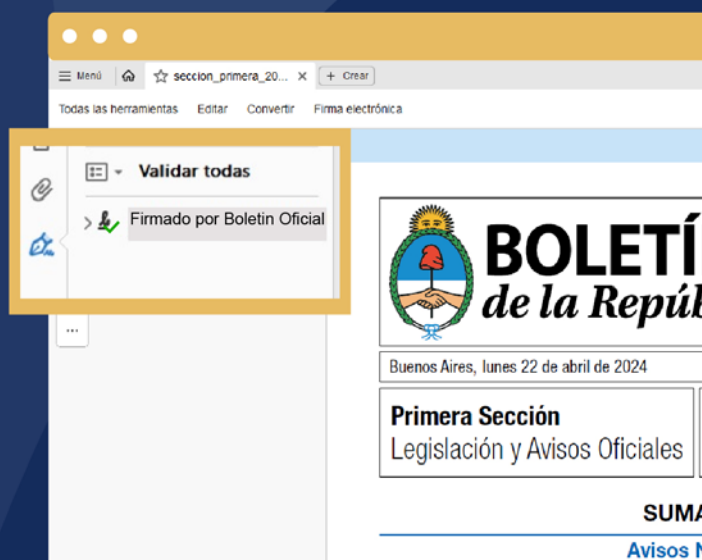
e. 17/10/2025 Nº 77645/25 v. 17/10/2025

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 1980/2025

DI-2025-1980-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2025

VISTO el Expediente EX-2024-52206488- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-805-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2024-52206221-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por el artículo 1º de la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1082/25, celebrado por la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CEMENTO PORTLAND, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 54/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la página 3 del documento RE-2024-52204827-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por el artículo 2º de la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1083/25, celebrado por la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CEMENTO PORTLAND, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 53/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1º de la Disposición DI-2025-805-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1082/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO I DI-2025-91817459-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2º de la Disposición DI-2025-805-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1083/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO II DI-2025-91818466-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 1981/2025

DI-2025-1981-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2025

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo IF-2025-92328273-APN-DTRT#MCH, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones de Trabajo detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Disposiciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos Acuerdos de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA celebrados con diversos empleadores en el marco de sus respectivos Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que en dichas Disposiciones de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2025-92331592-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2025-92328273-APN-DTRT#MCH, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 74663/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 1982/2025

DI-2025-1982-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2025

VISTO el Expediente EX-2023-28582399- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-721-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2023-28577892-APNDGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 994/25, celebrado por el SINDICATO ÚNICO DE LA PUBLICIDAD y la empresa IBOPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/90 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-721-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 994/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-92372990-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 N° 74664/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 1983/2025

DI-2025-1983-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2025

VISTO el Expediente EX-2024-11305713- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-830-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento RE-2024-11333261-APN-DTD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1127/25, celebrado por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO DE BUENOS AIRES y la CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 761/19, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-830-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1127/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-92854210-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 74671/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 2132/2025
DI-2025-2132-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2025

VISTO el Expediente EX-2024-72145247- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-935-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1 y 2 del documento RE-2024-72142254-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1238/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP) y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 619/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-935-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1238/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-98589762-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 N° 74683/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 2133/2025

DI-2025-2133-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2025

VISTO el Expediente EX-2022-57386361- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-949-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4 y 5 del documento RE-2022-55019292-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1224/25, celebrado por el SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA), y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA, ratificado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 646/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las páginas 9/11 del documento RE-2022-120073902-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1225/25, celebrado por SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA), y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA, ratificado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 646/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que también es pertinente señalar que ya han sido fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan por este acto, correspondientes a acuerdos ulteriores celebrados por las mismas partes, que fueron homologados y registrados antes que el acuerdo objeto de la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el Artículo 1° de la Disposición DI-2025-949-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1224/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-97852491-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el Artículo 2° de la Disposición DI-2025-949-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1225/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-97855319-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 N° 74684/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 2193/2025
DI-2025-2193-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 18/09/2025

VISTO el Expediente EX-2024-91405240- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-695-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del documento RE-2024-91403942-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 957/25, celebrado por la FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa NSS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1689/23 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-695-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 957/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-103500162-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75150/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 2192/2025

DI-2025-2192-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 18/09/2025

VISTO el Expediente EX-20 24-61550254- -APN-DGDYD#JGM, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-979-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento RE-2024-61546033-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1317/25, celebrado por la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA) y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 – Rama Avícola, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las mismas partes, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-979-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1317/25,

conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-103450993-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 N° 75151/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2164/2025

DI-2025-2164-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/09/2025

VISTO el Expediente EX-2023-72143738- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-727-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 14/18 del documento IF-2023-72144003-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 979/25, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 470/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico IF-2025-75800854-APN-DTRT#MCH al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-727-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 979/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-75797288-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 N° 75152/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2186/2025

DI-2025-2186-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 18/09/2025

VISTO el Expediente EX-2023-79038582- -APN-ATR#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1255-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento IF-2023-136676626-APN-ATR#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1633/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AMRA) y la CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 759/19, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1255-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1633/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-102251997-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 N° 75153/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 2187/2025****DI-2025-2187-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 18/09/2025

VISTO el Expediente EX-2022-44558790- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1556-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento RE-2022-58590054-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1960/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP) y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 619/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1556-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1960/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-102416461-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75154/25 v. 17/10/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2188/2025

DI-2025-2188-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 18/09/2025

VISTO el Expediente EX-2024-08042103- -APN-ATT#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-854-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5/10 del documento RE-2024-34298385-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1166/25, celebrado por la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la ASOCIACION CITRICOLA DEL NOROESTE ARGENTINO (ACNOA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-854-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1166/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-102490192-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75155/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2165/2025

DI-2025-2165-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/09/2025

VISTO el Expediente EX-2022-100181665- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Disposiciones DI-2025-942-APN-DNRYRT#MCH, DI-2022-901-APN-DNL#MT y DI-2023-506-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 11/18 del documento RE-2022-100181076-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-942-APN-DNRYRT#MCH, y registrado bajo el N° 1244/25, celebrado por la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2022-901-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios para los meses a partir de Febrero de 2022 hasta Enero de 2023, correspondiente al Acuerdo N° 2165/22.

Que, a su vez, es dable señalar que las vigencias Noviembre de 2022 y Enero de 2023 fijadas mediante la DI-2022-901-APN-DNL#MT, fueron dejadas sin efecto por la DI-2023-506-APN-DNL#MT.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 1244/25 han pactado nuevos incrementos para el mes de Septiembre de 2022, deviene necesario actualizar los importes de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados.

Que, cabe destacar que la DI-2022-901-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico IF-2025-100076652-APN-DTRT#MCH al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que también es pertinente señalar que ya han sido fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan por este acto, correspondientes a acuerdos ulteriores celebrados por las mismas partes, que fueron homologados y registrados antes que el acuerdo objeto de la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-942-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1244/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-100073477-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto los importes promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° de Septiembre de 2022, fijados en el DI-2022-106156023-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2022-901-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 2165/22.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2166/2025

DI-2025-2166-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/09/2025

VISTO el Expediente EX-2023-83429118- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1343-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del documento RE-2023-83427497-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1673/25, celebrado por la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP), la ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP), la CÁMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE INTERURBANA EN JURISDICCIÓN NACIONAL DE PASAJEROS (CELADI), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las mismas partes, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1343-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1673/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-100099052-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75157/25 v. 17/10/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2167/2025

DI-2025-2167-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 10/09/2025

VISTO el Expediente EX-2024-43047928- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-991-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 7 y 8 del documento RE-2024-43046794-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1285/25, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (FATICA), el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (SAMC) y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMA), en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 212/75 y Nº 251/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-991-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1285/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-100445654-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75158/25 v. 17/10/2025



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 2168/2025****DI-2025-2168-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 10/09/2025

VISTO el Expediente EX-2021-93358079- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1778-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2 y 3 del documento RE-2021-93358008-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 2216/25, celebrado por el SINDICATO ÚNICO DE LA PUBLICIDAD y las AGENCIAS ARGENTINAS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA ASOCIACIÓN CIVIL (continuadora de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PUBLICIDAD), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1778-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 2216/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-100669545-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75159/25 v. 17/10/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ary en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2178/2025

DI-2025-2178-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2025

VISTO el Expediente EX-2024-101258769- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1226-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento IF-2024-101675265-APN-DNC#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1560/25, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS (FATIQYP), y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (CIQyP), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 77/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la páginas 1/3 del documento IF-2024-101676012-APN-DNC#MT del presente expediente, obra el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el N° 1561/25, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS (FATIQYP), y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (CIQyP), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 77/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico IF-2025-100966031-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios que se fijan por la presente y en donde además se expresan los fundamentos por los que no corresponde establecerlo respecto de los acuerdo registrado bajo el N° 1561/25, homologado por el artículo 2° de la Disposición precitada, respectivamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición DI-2025-1226-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el N° 1560/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-100730894-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y se tome razón de lo establecido en el Considerando respectivo de la presente, respecto del Acuerdo N° 1561/25. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2179/2025

DI-2025-2179-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2025

VISTO el Expediente EX-2025-26384301- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-908-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2025-26383602-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1204/25, celebrado por el CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE, el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE, el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, el SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SICONARA), el SINDICATO DE ELECTRICISTAS Y ELECTRONICISTAS NAVALES, el SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU) y la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (FENA), quien actúa en representación de la Asociación Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras (CAENA) y la Cámara de Armadores de Bandera Argentina (CARBA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-908-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1204/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-101263062-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75168/25 v. 17/10/2025

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 2180/2025****DI-2025-2180-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2025

VISTO el Expediente EX-2023-145840388- -APN-DGDYD#JGM, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-861-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del documento RE-2023-145839411-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1161/25, celebrado por la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA) y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA) – Rama Avícola, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que, también es pertinente señalar que ya han sido fijados topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia posteriores a las que se determinan por este acto, correspondientes a acuerdos ulteriores celebrados por las mismas partes, que fueron homologados y registrados antes que el acuerdo objeto de la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-861-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1161/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-101569698-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75169/25 v. 17/10/2025

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg y en twitter @boletin_oficial

Sigamos conectando la voz oficial

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 2189/2025

DI-2025-2189-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 18/09/2025

VISTO el Expediente EX-2024-104148907- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-701-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento RE-2024-104148587-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 966/25, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATTEL) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 713/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-701-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 966/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-102842158-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2025 Nº 75171/25 v. 17/10/2025

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Formulario de contacto en la web del Boletín Oficial. El formulario incluye campos para Nombre, Email, Teléfono, y una sección para Tipo de consulta (Organismo / Empresa, Organismo / Empresa, Organismo / Empresa). También hay un campo para Mensaje y un botón de Enviar.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, (CABA) informa que por Resolución RESFC-2025-1223-APN-DI#INAES, se ordenó a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula Nº 38.061, CUIT 30- 71172569-1, en el EX-2025-67871851-APN-CSCYM#INAES, suspender su operatoria, de conformidad a lo normado en el artículo 1 incisos c) y d) de la Resolución INAES 1659/16 (T.O. 3916/18). Asimismo, se ordenó la instrucción de sumario en los términos contemplados en el Anexo I de esta. Se notifica además que he sido designada como instructora sumariante. FDO: Dra. Viviana Andrea Martinez

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 16/10/2025 Nº 77153/25 v. 20/10/2025

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, (CABA) notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "COLABORADORES UNIDOS" LIMITADA - MATRICULA Nº 59608, en el EX-2025-66713019-APN-CSCYM#INAES, RESFC-2025-1107-APN-DI#INAES, en los términos de la Resolución Nº 3098/08 INAES, por hallarse en infracción a lo normado en los artículos 38, 39, 41, 47, 48, 56, y 81 de la Ley Nº Ley 20.337, adeudando la totalidad de la documentación relacionada a los ejercicios cerrados desde su constitucion. Se notifica que ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se emplaza a la entidad para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, presente su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley Nº 19.549) debiendo, dentro de igual plazo, denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o domicilio electrónico, conforme los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 2017). Publíquese por 3 días conforme Art. 42 del citado decreto. FDO: Dra. Patricia Elsa Urga. Instructora Sumariante -Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales- INAES

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 16/10/2025 Nº 77220/25 v. 20/10/2025

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2025-114152619-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/10/2025 Nº 76875/25 v. 20/10/2025

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2025-114150762-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las

Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/10/2025 N° 76876/25 v. 20/10/2025

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo interinamente del Dr. Pablo Porporatto, con sede en la Av. Alsina 456, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres (3) días en autos "SAINT NOM JUAN CLAUDIO c/ AFIP s/APELACIÓN", Expte. N° 35.333-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de septiembre de 2025. VISTO: El estado de autos y habida cuenta que la apelante no se ha presentado a tomar intervención en los presentes autos a pesar de encontrarse debidamente notificada de la citación dispuesta mediante PV-2025-47733877-APN-VOCIII#TFN, SE RESUELVE: Declarar a la recurrente en rebeldía, debiendo practicarse las sucesivas notificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Notifíquese por edictos.- FIRMADO: Dr. Pablo Porporatto. VOCAL."

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 15/10/2025 N° 73298/25 v. 17/10/2025



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación